Alcaldía de Calarcá

MUNICIPIO DE CALARCA

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA No. 002-26 DE 2026

Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIO HUMANO CON ARMA, SIN ARMA, MEDIO TECNOLÓGICO Y APOYO CANINO EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES O INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDÍO."

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

FECHA: Febrero de 2026

OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIO HUMANO CON ARMA, SIN ARMA, MEDIO TECNOLÓGICO Y APOYO CANINO EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES O INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDÍO.

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL:

1.1. Publicación del Proceso en El Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II):

El Municipio de Calarcá Quindío, dando cumplimiento al principio de Principio de Transparencia (conexo al de publicidad), establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 del año 1.993, como también a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 150 del año 2.007, en concordancia con la Ley 1712 del año 2.014 (Ley de transparencia y acceso a la información pública), específicamente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal, Artículo 9 Literal E, Artículo 10, y Artículo 11 Literales D y G, y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; se permite poner a disposición de los interesados: Los documentos previos: - Estudios Previos, - Análisis del sector, - **el proyecto de pliego de condiciones**, - Formatos, - Anexos técnicos y demás para el presente proceso contractual, el presente pliego contiene la información particular sobre los bienes, obras o servicios, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, razón por la cual se le exhorta a los interesados para que procedan a leerlo en su integridad, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de las reglas contenidas en el mismo y de las modificaciones introducidas y los términos que son preclusivos y perentorios a medida que se avanza en las actividades conforme al cronograma dispuesto.

1.2. Principios, leyes y jurisprudencia que rigen el proceso contractual:

- **Principios que rigen el proceso de selección del contratista**: La Ley 80 del año 1.993, que establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, en materia de Contratación Pública, por lo tanto los mismos y aquellos que se deriven de ellos, serán aplicables plenamente en el presente proceso de selección contractual, en concordancia con la aplicación del derecho fundamental al debido proceso y los principios de la función administrativa, consagrados en el Artículo 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia.
  En desarrollo de tales principios, la selección de la propuesta u oferta, se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Municipio de CALARCÁ, QUINDÍO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 del año 2.007, modificado por el Artículo 88 de la ley 1474 del año 2.011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2:015.

- **Leyes (normatividad) aplicables:** De conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1.993 *(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública),* se permite a la Administración Pública acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los Artículos: 1:602 y 1.618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales.

  Razón por la cual el contrato resultado del presente proceso de selección contractual, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes; salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 del año 1.993 para dicho contrato.

  > **En cuanto a normas sustanciales:** Se aplicarán las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia (Ley 80 del año 1.993, Ley 1150 del año 2.007, Ley 1474 del año 2.011, el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, la Ley 1882 del año 2.018; y las demás normas

que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen), de igual manera se le aplicarán las disposiciones en materia de contratos consagradas en el Código Civil Colombiano y el Código de Comercio Colombiano.

> **En cuanto a normas procedimentales**: Se aplicará el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del año 2.011), y subsidiariamente en lo que corresponda, se aplicará el Código General del Proceso (Ley 1564 del año 2.012).

1.3. Interpretación del presente proyecto de pliego de condiciones:
Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el MUNICIPIO DE CALARCÁ, o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente a la entidad, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades. No obstante, cualquier divergencia del pliego de condiciones no aclarada en la oportunidad debida mediante adenda deberá ser interpretada de la forma que mejor garantice la pluralidad de oferentes y selección objetiva de los contratistas.

1.4. Reglas de interpretación del pliego de condiciones:

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Municipio de Calarcá podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, sobre los documentos que pueden ser subsanados.

Cuando en este pliego de condiciones se establezca un valor en números y otro en letras refiriéndose a un mismo punto, prevalecerá el valor establecido en letras, en todo caso se apoyará la verificación con los demás documentos del proceso precontractuales que permita establecer el número real en el que exista una posible contradicción.

Cuando existieren expresiones, requisitos o condiciones confusas dentro del presente pliego de condiciones; la entidad en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 23 de la Ley 80 del año 1.993 se acudirá a las reglas de interpretación de los contratos contenidas en los artículos 1.618 y siguientes del Código Civil Colombiano, en concordancia con lo establecido por el **Honorable CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A - consejero ponerte (e): HERNÁN ANDRADE RINCÓN, sentencia del primero (1º) de Octubre de dos mil catorce (2014) RADICACIÓN: 25000232600020050021401334778**, respecto de la aplicación de las mismas, así:

¨ARTÍCULO 1618: PREVALENCIA DE LA INTENCIÓN»: Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras.

ARTÍCULO 1619 LIMITACIONES DEL CONTRATO A SU MATERIAS. Por generales que sean los términos de un contrato, sólo se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado
ARTÍCULO 1620 . ‹PREFERENCIA DEL SENTIDO QUE PRODUCE EFECTOS» El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno.
ARTÍCULO× 1621 INTERPRETACIÓN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO> En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor cuadre con la naturaleza del contrato
Las cláusulas de uso común se presumen, aunque no se expresen.
ARTÍCULO 1622 «INTERPRETACIONES SISTEMÁTICA, POR COMPARACIÓN Y POR APLICACIÓN PRÁCTICA> Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad.
Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia:
O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra parte:
ARTÍCULO 1623. <INTERPRETACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE CASOS DENTRO DEL CONTRATO». Cuando en un contrato se ha expresado un caso para explicar la obligación, no se entenderá por solo eso haberse querido restringir la convención a ese caso, excluyendo los otros a que naturalmente se extienda.
ARTÍCULO 1624, <INTERPRETACIÓN A FAVOR DEL DEUDOR>. No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor.

Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella.

1.5. Programa presidencial: Lucha contra la corrupción:
Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial *"Lucha contra la Corrupción"* a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax (1) 565 8671; a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040: al sitio de denuncias del programa en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, DC. . También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co.

1.6. Compromisos que asumen los proponentes u oferentes:
El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO DE CALARCÁ, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

A. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
B. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
C. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO DE CALARCÁ, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del ente gestor del

proyecto o del MUNICIPIO DE CALARCÁ durante el desarrollo del Contrato que se escribiría de ser elegida su Propuesta;

D. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del MUNICIPIO DE CALARCÁ, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno ubicada en la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindío. El compromiso que según presente el numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 8 de los presentes pliegos de condiciones.

1.7. Incumplimiento de los compromisos por parte de los proponentes u oferentes:
Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

1.8. Fundamentos que soportan la modalidad de selección para la escogencia del contratista, causal que se invoca para su celebración y procedimiento aplicable:

Considerando el valor estimado por ésta Entidad Territorial para el Contrato de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, resultado del presente proceso de selección contractual, y atendiendo el monto total del presupuesto del municipio de Calarcá Quindío para la presente anualidad (2.026), mismo que determina las cuantías (Mínima, Menor y Mayor) para llevar a cabo determinada modalidad de selección contractual en razón a su cuantía; se seleccionará al contratista a través de la Modalidad de Selección Contractual denominada: LICITACIÓN PÚBLICA, regulada en la Ley 1150 del año 2.007, en su artículo 2 Numeral 1.

Finalmente, considerando que el valor del: *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA* de que trata el presente proceso de selección contractual, se ha fijado o estimado celebrar por la suma total de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.996.016.665), incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato**; dicho valor se encuentra dentro del rango de la: MAYOR CUANTÍA de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA, invocando como causal para su celebración al consagrada en la Ley 1150 del año 2.007, en su artículo 2 Numeral 1 y aplicando el procedimiento único para dicha modalidad de selección de que trata el Artículo 30 de la Ley 80 del año 1.993.

1.9. Correspondencia digital para el proceso contractual:

El municipio de CALARCÁ QUINDÍO, atendiendo las disposiciones de la Ley 527 del año 1.999 y el Articulo 3 de la Ley 1150 del año 2.007, que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos,

como también dando cumplimiento al contenido de la Ley 1712 del año 2.014 (Ley de transparencia y acceso a la información pública), especialmente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal[1], y de manera especial, atendiendo el contenido de la Circular Externa Nro.: 001 de fecha 10 de febrero de 2.021 (Anexo Nro. 1), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[2], **establece la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), como ÚNICO medio para recibir la correspondencia y todo lo relacionado con el proceso contractual.**

En consecuencia No se aceptarán: correspondencias, escritos, observaciones, propuestas presentadas de manera presencial o física en cualquiera de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindío, enviadas por fax o por cualquiera de los correos electrónicos institucionales; pues es a través de tal plataforma que a la fecha la Entidad Territorial se encuentra obligada a gestionar todos sus procesos contractuales, antes se realizaban mediante la plataforma SECOP I, pero a partir del 01 de abril del año 2.021 se ha iniciado con la implementación del SECOP II, ello, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 (Anexo Nro. 1), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente.

1.10. Convocatoria a veedurías ciudadanas:
De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con la Ley 850 del año 2.003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II): www.contratos.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en las instalaciones de la Entidad Estatal MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los Estudios Previos, Estudios del Sector Económico, Cotizaciones (Análisis del mercado), la presente Invitación Pública y los demás: documentos pre-contractuales, contractuales y pos contractuales del presente proceso de contratación pública.

1.11. Indicación sobre si hay lugar solicitar imitación del proceso contractual a MIPYMES y su correspondiente reglamentación:

El Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 ««*Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020* >>, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<*Modificados por el Decreto Nacional Reglamentario 1860 de Diciembre del 2.021* >>, realiza el siguiente análisis para determinar si el proceso de selección de que trata el presente Pliego de Condiciones se puede limitar a MIPYMES Nacionales o Territoriales, la norma precitada determina:

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme****. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para. el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, (...).*

[1] Artículo 9 Literal E, Artículo 10, y Artículo 1 Literales D) y G), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1 Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

[2] Decreto-Ley 4170 del año 2:01, Artículo 2.

En virtud a lo anterior, para determinar si el proceso contractual puede ser susceptible de limitación a MIPYMES, la Entidad acude a consultar la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada por el Banco de la República a la fecha de expedición del presente acto contractual (Pliego de Condiciones), al cual puede ser consultado o corroborado a través del siguiente LINK: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

UVT VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	$533.287.768
Presupuesto Oficial	**$ 1.996.016.665**
Aplica / No Aplica	No Aplica

Conforme a lo anterior, el Municipio de Calarcá Quindío, establece que NO HABRÁ LUGAR A LIMITACIÓN A MIPYMES, y en consecuencia tampoco hay lugar a aplicar criterios diferencial alguno respecto a los Requisitos Habilitantes con destino a las Mipymes dispuestos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

FIN DEL CAPITULO.

CAPÍTULO II: DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

2. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIO HUMANO CON ARMA, SIN ARMA, MEDIO TECNOLÓGICO Y APOYO CANINO EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES O INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDÍO.

2.1. Tipo o tipología de contrato a suscribirse y sus especificaciones:

Teniendo en cuenta que se plantea dentro de la correspondiente relación contractual a suscribir, conforme a las necesidades y la disponibilidad presupuestal del Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, se establece que el tipo de contrato a celebrar corresponde a un: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, definido el Artículo 32 numeral. 3 de la Ley 80 del año 1,993, el cual resultará del desarrollo de la modalidad de selección del contratista: Licitación Pública.

2.1.A. CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRATAR

Que el Municipio de Calarcá Quindío, a la fecha cuenta con los siguientes bienes inmuebles o instalaciones de su propiedad (bienes fiscales de uso restringido), en los cuales se brinda atención al público y se cumplen con las funciones o actividades por parte de los diferentes servidores públicos (Carrera Administrativa, Provisiónales, Libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales) y colaboradores (contratistas)[3] de la administración, ello garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado[4] y los principios de la función administrativa[5] que están al servicio de los intereses generales:

[3] Ley 80 del año 1.993, Articulo 3.
[4] Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.
[5] Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Item Nro.	DETALLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA CADA PUESTO O PUNTO	DENOMINACION, UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACION O INMUEBLE	Nro. DE PUESTOS O PUNTOS DE VIGILANCIA
1	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	CANCHA SINTETICA CALARCÁ / SALIDA CHAGUALA / 282-4794 / 010000000008000100000000	1
2	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	CASA DE LA CULTURA CORREGIMIENTO BARCELONA / Carrera 10 con Calle 10 Esquina Plaza Principal / 282-38559 / 020000000023000700000000	1
3	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	PARQUEADERO VEHICULOS OFICIALES Y CASA DE LA MUJER / Antigua Escuela Matilde Buritica / Barrio Valencia Carrera 27B # 30B-20 / 282-39666 / 010000000227000500000000	1
4	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD / Carrera 21 Nro. 33 -14 Calarcá Quindio / 010000000198001500000000	1
5	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	CASA DE LA CULTURA: Lucelly García De Montoya: CALARCÁ QUINDIO / Carrera 26 con Calle 37 Esquina Calarcá / 282-33163 / 010000000124000800000000	1
6	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	ALTO DEL RIO / Kilometro 1 via Calarcá Armenia / 282-1712 / 010000001040000300000000	1
7	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	EDIFICIO PUNTO VIVE DIGITAL Y ARCHIVO CENTRAL / Carrera 25 Nro. 46 - 25 CALARCÁ / 010000000005000500000000	1
8	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	EDIFICIO EMCA / Carrera 24 con Calle 40 Esquina Pisos: 2, 3 y 4 / 282-13356 / 010000000091002000000000	1
9	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (**sin arma**)	EDIFICIO: CASA VERDE (Antigüo Banco Central Hipotecario) / Carrera 24 Nro. 38 - 57 Esquina Plaza de Bolivar Calarcá / 010000000107090490000000	1
10	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA CORREGIMIENTO DE BARCELONA / Playa Rica Matricula Inmobiliaria Nro. 282-39020 y la ficha Catastral Nro. 0000200050186000	1
11	Servicio de vigilancia **con canino** doce (12) horas noche, de lunes a domingo, incluyendo festivos	Alto del Río (Proyecto sacúdete al parque)	1
12	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	Punto cultural ciudad sobre letras	2

NOTA: Por medio de la presente se informa que el **servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas**, de **lunes a domingo, incluyendo días festivos (con arma)**, ubicado

en el **Punto Cultural Ciudad Sobre Letras**, iniciará su ejecución una vez sea entregado dicho inmueble al municipio y su ejecución se prestará **de manera temporal**.

Lo anterior se mantendrá vigente **hasta tanto se realicen los trámites necesarios para la entrega del servicio a EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.** lo que llevará dentro de la ejecución del contrato a una futura modificación y disminución de dicho punto de vigilancia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO, RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN CADA UNO DE LOS BIENES INMUEBLES, SEDES, INSTALACIONES O INFRAESTRUCTURA FÍSICA ANTES DETERMINADOS:

2.1.B RESPECTO AL PERSONAL VINCULADO Y EL ARMAMENTO, MÁQUINAS, HERRAMIENTAS Y LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

1.1. El contratista se obliga a dotar sus empleados (guardas o vigilantes, supervisores, coordinadores y demás), con la dotación (vestuario), armamento, máquinas, herramientas y los equipos de telefonía y/o radiocomunicaciones para que se garantice una prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para el Municipio de Calarcá Quindío de manera: identificada, segura, eficaz, eficientes y con capacidad de respuesta inmediata; asumiendo los costos y gastos que ello genere.

1.2. El contratista se obliga a realizar la verificación periódica del armamento, máquinas, herramientas y los equipos de telefonía y/o radiocomunicaciones; para efectos de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos y tenerlas en adecuadas condiciones de funcionamiento para brindar seguridad y respuesta inmediata ante cualquier evento que se presente en la prestación del servicio de: Seguridad y Vigilancia Privada para la Entidad, asumiendo los costos y gastos de sus reparaciones en cualquiera de las anteriores modalidades (preventivo o correctivo) o su reemplazo.

1.3. El contratista se obliga a acreditar que ha exigido el entrenamiento y/o capacitación al personal que tenga vinculado o vaya a vincular para prestar el servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en el área específica, de tal manera que cuente con la idoneidad y/o experiencia: Básica o Especializada para realizar las actividades o labores encomendadas, según las directrices de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, lo cual será verificado por el Supervisor(a) asignado(a).

1.4. Tener personal disponible en caso de presentarse situaciones de carácter laboral con los sus empleados, tales como: incapacidades, vacaciones, licencias u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos por la Administración Municipal.

1.5. Efectuar los traslados del personal puesto a disposición del Municipio de Calarcá para la prestación del servicio, cuando no cumplan con las exigencias determinadas por la Entidad. El Municipio de Calarcá Quindío, en calidad de contratante, se reserva el derecho de exigir al contratista, el reemplazo de los guardas o vigilantes que considere necesario, a su juicio.

1.6. El contratista seleccionado, se obliga a reconocer y cancelar oportunamente a los trabajadores vinculados a su cargo todos los: salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y otorgamiento de dotaciones de conformidad con las normas vigentes en materia laboral privada.

1.7. Contar con un reglamento interno de trabajo, en el cual se consignen las obligaciones de los guardas o vigilantes, las cuales deberán estar acordes con las necesidades básicas del Municipio de Calarcá Quindío, el cual deberá contener como mínimo: A) Ingresar oportunamente al sitio de trabajo y cumplir el horario de entrada y de salida; B) Presentarse al trabajo en óptimas condiciones de presentación; C) No abandonar el sitio del servicio sin justificación válida; D) Mantener relaciones respetuosas y adecuadas con la comunidad, personal que preste el servicio al Municipio y a sus superiores; E) Prestar colaboración en caso de siniestro o peligro común; F) Realizar de manera directa la prestación del servicio asignado; G) No consumir bebidas

embriagantes ni sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o presentarse a prestar el servicio bajo los efectos de los mismos.

2.1.C RESPECTO AL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO:

1.1.1. La vigilancia y seguridad de los puntos designados por el Municipio de Calarcá Quindío, estarán bajo la responsabilidad total y absoluta del contratista seleccionado para que preste el servicio.

1.1.2. Efectuar las visitas de supervisión a cada uno de guardas o vigilantes en los respectivos puntos prestando apoyo y verificando que se esté dando cumplimiento efectivo a la prestación del servicio con sujeción a las normas emitidas por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.

1.1.3. Los guardas o vigilantes vinculados con el contratista, al realizar su ejercicio laboral diario en su correspondiente turno y lugar o sitio asignado, deberán realizar un estricto control al personal que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia y seguridad.

1.1.4. Los guardas o vigilantes vinculados con el contratista, deberán realizar las anotaciones, consignas y/o diligenciamiento de planillas diarias en los respectivos libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada. Y el contratista se obliga a conservar s u archivo por un término no inferior a Tres (03) años, después de finalizado el contrato. Tales archivos deberán estar a disposición del Municipio de Calarcá y/o Supervisores del contrato.

1.1.5. Cuando el contratista advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad del edificio y/o a sus ocupantes, deberá dar información inmediata al funcionario encargado de la Supervisión y control del contrato

1.1.6. Mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante el tiempo de ejecución del contrato con el puesto de vigilancia por intermedio del Supervisor(a) designado(a), a través de radios móviles, líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación, con el fin de resolver cualquier inconveniente que se presente en la Prestación del Servicio.

1.1.7. El contratista se obliga a prestarle al Municipio de Calarcá Quindío, un soporte técnico, de verificación, de emergencia, de personal y demás a que haya lugar con un tiempo de respuesta no mayor a QUINCE (15) MINUTOS para atender los requerimientos urgentes solicitados por el supervisor(a) del contrato.

1.1.8. Presentar al Municipio de Calarcá Quindío a través del Supervisor(a) del contrato Informes Eventuales dentro de un término no mayor a UN (1) DÍA a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio tales como: hurtos, alteraciones en las instalaciones y del personal que se encuentre dentro de ellas, eventos naturales etc.,, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.

1.1.9. En caso de que se instaure demanda, denuncia o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Administración Municipal de Calarcá Quindío por asuntos que sean de responsabilidad del contratista, la Entidad lo comunicará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes para mantener indemne a la Entidad, y se adelanten las negociaciones para llegar al arreglo del conflicto.

1.1.10. El contratista será responsable de los daños y demás eventos ante el Municipio, las autoridades y los terceros afectados, por la ejecución de actividades y los actos u omisiones imputables al contratista, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio de Calarcá o a terceros.

1.1.11. El contratista deberá ser responsable de la reposición, pago o arreglo de bienes que se encuentren en el sitio que están bajo su vigilancia, ello por pérdida o daño cuando sea imputable y se determine su responsabilidad. Para efecto de lo anterior, el Municipio de Calarcá Quindío, comunicará por escrito la ocurrencia de pérdida o daño de elementos al contratista a través del Supervisor(a) del Contrato que designe para tal fin. El contratista presentará su versión de los hechos mediante el informe respectivo dentro de los CINCO (05) días siguientes a la fecha en que recibió la comunicación por parte

del Municipio, el contratista debe proceder dentro de los CINCO (05) DÍAS siguientes a dicha comunicación, a efectuar la reposición, pago o arreglo de los bienes.

1.1.12. El contratista se obliga a contar con el respaldo de una: Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual, exigida por el Decreto Nacional 356 de 1.994, reglamentado parcialmente por el 1.8.2.12) Decreto Nacional 3222 del año 2.002 y que tenga una cobertura superior a los (400) Salarios Mínimos Legales Vigentes

1.1.13. El contratista se obliga a cumplir con todas las normas vigentes que regulan la prestación de servicio de: Seguridad y Vigilancia Privada, en especial aquellas expedidas por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, como también aquellas que expidan otras autoridades durante la prestación del servicio a la Entidad.

1.1.14. Presentar informes ejecutivos mensuales sobre la ejecución de las actividades desarrolladas durante el respectivo periodo de: Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, para realizar los pagos correspondientes por parte de la entidad.

1.1.15. El contratista seleccionado se obliga con el Municipio de Calarcá Quindío a cumplir con los compromisos adicionales que haya realizado para obtener los criterios de calificación y otorgamiento de puntaje dentro del proceso contractual. El cumplimiento de tales ofrecimientos será verificado por el Supervisor(a) del contrato durante su ejecución, y el incumplimiento de los mismos dará lugar a la imposición de multas, cláusula penal o reclamación de las garantías por parte del Municipio de Calarcá Quindío.

1.1.16. El contratista se obliga a asumir los gastos o costos por conceptos de: transporte, herramientas, desplazamientos de personal y demás que requiera para ejecutar la prestación del servicio de: Seguridad y Vigilancia Privada para el Municipio de Calarcá Quindío.

1.1.17. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su Oferta Económica, frente a la prestación del servicio de: Seguridad y Vigilancia Privada para el Municipio de Calarcá Quindío, conforme a las Características Técnicas que haya determinado en su oferta económica, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato; utilizando los parámetros establecidos en el Decreto Nacional 4950 del año 2.007 y la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Nro. No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 para determinar el valor o tarifa mínima del servicio. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectúe una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente: A) Cuando deban de ajustarse los precios o tarifas por disposición legal o reglamentaria de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada. B) Se deba incrementar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el Índice de Precios al Consumidor (IPC). C) Se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.

1.1.18. El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio objeto del contrato; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío NO tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección de personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro. 1072 del año 2.015, Artículo: 2.2.4.6.24 numeral 5.

1.1.19. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

1.1.20. Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: PRESTACIÓN DEL SERVICIO de Seguridad y Vigilancia Privada, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

1.1.21. Presentar la factura de los servicios prestados, conforme a las cantidades de servicios prestados durante el periodo de cobro y los valores de la oferta económica seleccionada, ello, una vez sea prestado el servicio a satisfacción por parte del Supervisor(a) del contrato. Lo anterior, de acuerdo al Estatuto Tributario (Artículo 617), adicionalmente, la factura debe contar con la resolución de autorización de la

numeración respectiva expedida por la DIAN, autorización que debe estar impresa en la factura y presentar copia de la resolución anexa al presente proceso. Por cada factura se debe presentar un informe con evidencias de entrega al municipio, conforme al contrato de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS que resulte de la modalidad de selección contractual, informe que se presentará al funcionario encargado de ejercer la supervisión vigilancia y control.

1.1.22. Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Para el caso de Personas Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas.**

1.1.23. No obstante, lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993 *««Modificado por el Artículo 217 del Decreto-Legislativo 019 del año 2.012 (Anti-trámites)*>>, en el sentido que la Liquidación no es obligatoria para los Contratos de Prestación de Servicios; si la Entidad Estatal lo llegare a requerir para tal efecto, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato celebrado y ejecutado.

1.1.24. El contratista deberá mantener en su planta de personal desde el inicio y durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores exigidos por la entidad, **(DOS (02) TRABAJADORES**) con el fin de dar cumplimiento al artículo **2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.** La exigencia de este requisito se hará sobre el personal operativo mínimo requerido para la ejecución del contrato, tomando como referencia que para la prestación del servicio en un turno de doce (12) horas se requiere de uno punto cinco (1.5) vigilantes y para uno de veinticuatro horas (24) se requiere de tres (3) vigilantes, adicional al personal con que debe contar la empresa prestadora de servicio para eventualidades tales como: incapacidades, vacaciones y descansos, es decir mínimo 200 Guardas de Seguridad.

Para la ejecución del presente objeto contractual se requiere un personal mínimo de 30 guardas de seguridad y dando aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, aplicando un porcentaje que no sea superior al diez por ciento (10%) o inferior al cinco por ciento (5%) como lo expresa la norma. La entidad lo define de la siguiente manera:

30*5% = 1.5

"...Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, *las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas*."

Es de informar que el incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato.

2.1.D **Obligaciones específicas de la entidad contratante:**

A. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.
B. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.
C. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.
D. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.
E. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.
F. Poner a disposición del CONTRATISTA la información los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
G. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Artículo 1 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; al Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respectivo, será de: **Desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio con indicación de la fecha y hora de inicio y la fecha y hora de terminación, hasta el día 31 de Diciembre del año 2026**. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

2.3 Lugar de ejecución y domicilio contractual:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Calarcá Quindío. La Prestación del Servicio de: Seguridad y Vigilancia Privada se deberá realizar en los lugares obligaciones descritas en las especificaciones técnicas, esto es, en cada una de las sedes o instalaciones físicas donde funcionan las diferentes secretarías, subsecretarías y dependencias del Municipio de Calarcá Quindío y para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

2.4 Forma de pago:

El Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

UN PRIMER PAGO: desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de abril de 2026, conforme a las cantidades de servicios prestados durante el periodo de cobro y los valores de la Oferta Económica seleccionada, una vez sea prestado el servicio a satisfacción por parte del Supervisor(a) del contrato, siempre que el (la) contratista cumpla con las descripciones técnicas durante la prestación del servicio; ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de un Informe Ejecutivo de la prestación del servicio de: Seguridad y Vigilancia Privada por el periodo.

A. OCHO (8) PAGOS MENSUALES, conforme a las cantidades de servicios prestados durante el periodo de cobro y los valores de la Oferta Económica seleccionada, una vez sea prestado el servicio a satisfacción por parte del Supervisor(a) del contrato, siempre que el (la) contratista cumpla con las descripciones técnicas durante la prestación del servicio; ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de un Informe Ejecutivo de la prestación del servicio de: Seguridad y Vigilancia Privada por el periodo mensual. Posteriormente el Supervisor(a) del contrato expedirá la certificación del recibo a satisfacción y ordenará el respectivo pago ante la Secretaría de Hacienda Municipal, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja). El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.
B. Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (0) meses, siempre que esté obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2:002 (parafiscales), el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y /o recibos de pago de las mismas.

2.5 Gravámenes, impuestos o descuentos previos al pago y/o gastos ocasionados con la suscripción el contrato:

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 026 del año 2.025, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá

Quindío, y Ordenanza Nro. 05 del 2.005 expedida por la Asamblea Departamental del Quindío.

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Porcentaje unitario	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	**4%**	**8.5%**
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	**2%**	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	**0.5%**	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	**2%**	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	**2%**	**2%**
Impuesto anticipado descuento rete-Ica	**0.5%**	**0.5%**

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
Reteiva	El Establecido por el Gobierno Nacional	*Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA*

2.6 Supervisión y/o interventoría:

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: El (la) Secretario (a) Administrativo(a) del municipio de Calarcá Quindío y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.7 Cesión de derechos:

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE CALARCÁ es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO DE CALARCÁ.

2.8 Subcontratación:

El contratista necesitará aprobación previa escrita del MUNICIPIO DE CALARCÁ para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUNICIPIO DE CALARCÁ.

2.9 Cláusulas excepcionales al derecho común:

Con el objeto de que la Entidad Estatal tenga los medios suficientes para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran[6] con ella en la consecución de tales fines buscados con la contratación pública; se pactan en el contrato las cláusulas excepcionales de: Interpretación, Modificación y Terminación del contrato. Lo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos: 14 al 17 de la Ley 80 del año 1.993 **CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida como último mecanismo, ante un incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o que pueda paralizar el mismo, ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 del año 1.993, como también cuando el contratista incurra en las causales señaladas para declarar la caducidad previstas en las demás normas aplicables vigentes. La caducidad será declarada por la Entidad, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, por parte de la Entidad.

2.10 Multas y cláusula penal pecuniaria

Se fijará en el contrato respectivo como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor estimado total del contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente cláusula con sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro.

2.11 Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Calarcá con ocasión de la violación del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

2.12 Minuta del contrato:

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones definitivos; corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos

[6] Ley 80 del año 1.993, Articulo 3.

aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. El MUNICIPIO DE CALARCÁ decidirá si lo acepta o no.

2.13 Análisis técnico y económico que justifica el valor estimado del contrato:

Para establecer el valor del contrato, el municipio ha realizado el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), consultando procesos históricos adelantados por el municipio, la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, **y de manera especial se ha acudido a las: TARIFAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS:**
Por lo anteriormente expuesto, **el actual Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada: LARRY SADIT ALVAREZ MORALES**, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Artículo 92 del Decreto-Ley 356 del año 1.994, el Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto 2613 de 2022 del 28 de diciembre del 2.022**; ha expedido la CIRCULAR Nro. Nº 20251300000115CS, mediante la cual ha establecido las: TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026, en la cual se establece:**

1. RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2026.
Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

1.1 "...TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y VIGENCIA 2026

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante circular externa 20251300000115CS expedida el 30 de diciembre de 2025, estableció las tarifas mínimas respecto al periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025, así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentren bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad.

Del 01 de enero al 30 de junio del año 2026, se aplicará la tarifa de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Resolución 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, con el salario mínimo legal mensual vigente para dicho periodo, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Tarifa del <u>01 de julio al 14 de julio del año 2026</u>, para servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
prima Seguro de Vida				
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Tarifa del <u>15 de julio al 31 de diciembre de 2026</u>, para servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015.

> *(...)* ***ARTÍCULO 2.6.1.1.6.6. Cooperativas Armadas y sin Armas con Medio Humano.*** *La tarifa se ajustará a la estructura de costos y gastos propios de estas empresas, teniendo en cuenta su régimen especial de trabajo asociado, de previsión y seguridad social y de compensaciones que les permite un manejo diferente de las empresas mercantiles.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Para todos los efectos, en todo momento y lugar las Cooperativas de Trabajo Asociado deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la legislación cooperativa vigente.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10% (...)*

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y/O PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

Valor estimado del contrato y/o presupuesto oficial:

El valor del presente proceso se encuentra calculado teniendo en cuenta la **Circular Externa 20251300000115CS** de fecha del 30 de diciembre de 2025, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual tiene por objeto establecer las tarifas mínimas para la contratación del Servicio de vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia 2026, tarifas que cobijan los servicios prestados por empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilizan medio humano y/o canino y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de esta entidad.

De igual manera, se tuvo en cuenta la **circular (INTERNA O EXTERNA) Nº 20221300000145 Seguro de Vida Colectivo para el personal operativo de la vigilancia y seguridad expedida el 05 de mayo de 2022, en cumplimiento al artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, y el Decreto 1588 de 2021.**

Ley 1920 de 2018

Artículo 5o. SEGURO DE VIDA. *Cada empresa, cooperativa especializada, departamento de seguridad y vigilancia privada contratará anualmente un seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de su respectiva organización. Este seguro cubrirá al personal operativo durante las veinticuatro horas del día.*

Decreto 1588 de 2021

Por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", reglamentando el Seguro de Vida Colectivo que ampara al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018.

De igual manera, se recibió cotización de las empresas Vipcol Ltda, e Inter Security Ltda, las cuales hacen parte integral del presente Estudio:

- VIPCOL LTDA / Nit 890.002.241 - 7 / Calle 11N 14-30. Armenia, Quindío / Teléfono (606) 7452049.

ENTRE ABRIL 11 A JUNIO 30 DE 2026.

TARIFA 2026 - DEL 11 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2026								
Item Nro.	**DETALLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA CADA PUESTO O PUNTO**	**Nro. DE PUESTOS O PUNTOS DE VIGILANCIA**	**VALOR UNITARIO**	**AYS**	**VALOR UNITARIO +AYS**	**AIU (10%)**	**IVA**	**TOTAL MENSUAL UNITARIO PARA CADA PUESTO O PUNTO (IVA INCLUIDO)**
1	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 9.592.499	$ 959.250	$ 10.551.748	$ 1.055.175	$ 200.483	$ 10.752.232
2	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 9.592.499	$ 959.250	$ 10.551.748	$ 1.055.175	$ 200.483	$ 10.752.232
3	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.107.842	$ 1.710.784	$ 18.818.626	$ 1.881.863	$ 357.554	$ 19.176.180
4	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.107.842	$ 1.710.784	$ 18.818.626	$ 1.881.863	$ 357.554	$ 19.176.180

5	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.107.842	$ 1.710.784	$ 18.818.626	$ 1.881.863	$ 357.554	$ 19.176.180
6	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.107.842	$ 1.710.784	$ 18.818.626	$ 1.881.863	$ 357.554	$ 19.176.180
7	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.107.842	$ 1.710.784	$ 18.818.626	$ 1.881.863	$ 357.554	$ 19.176.180
8	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.107.842	$ 1.710.784	$ 18.818.626	$ 1.881.863	$ 357.554	$ 19.176.180
9	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (sin arma)	1	$ 17.107.842	$ 1.368.627	$ 18.476.469	$ 1.847.647	$ 351.053	$ 18.827.522
10	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.107.842	$ 1.710.784	$ 18.818.626	$ 1.881.863	$ 357.554	$ 19.176.180
11	Servicio de vigilancia con canino doce (12) horas noche. de lunes a domingo	1	$ 9.592.499	$ 1.055.175	$ 10.647.673	$ 1.064.767	$ 202.306	$ 10.849.979

	incluyendo festivos							
12	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	2	$ 34.215.684	$ 3.421.568	$ 37.637.252	$ 3.763.725	$ 715.108	$ 38.352.360
TOTAL MES								$ 223.767.584
TOTAL DEL 11 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2026								**$ 596.713.557**

ENTRE JULIO 01 A JULIO 14 DE 2026.

TARIFA 2026 - DEL 01 AL 14 DE JULIO 2026								
Item Nro.	**DETALLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA CADA PUESTO O PUNTO**	**Nro. DE PUESTOS O PUNTOS DE VIGILANCIA**	**VALOR UNITARIO**	**AYS**	**VALOR UNITARIO +AYS**	**AIU (10%)**	**IVA**	**TOTAL MENSUAL UNITARIO PARA CADA PUESTO O PUNTO (IVA INCLUIDO)**
1	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 9.671.038	$ 967.104	$ 10.638.142	$ 1.063.814	$ 202.125	$ 10.840.267
2	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 9.671.038	$ 967.104	$ 10.638.142	$ 1.063.814	$ 202.125	$ 10.840.267
3	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.247.914	$ 1.724.791	$ 18.972.706	$ 1.897.271	$ 360.481	$ 19.333.187

4	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.247.914	$ 1.724.791	$ 18.972.706	$ 1.897.271	$ 360.481	$ 19.333.187
5	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.247.914	$ 1.724.791	$ 18.972.706	$ 1.897.271	$ 360.481	$ 19.333.187
6	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.247.914	$ 1.724.791	$ 18.972.706	$ 1.897.271	$ 360.481	$ 19.333.187
7	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.247.914	$ 1.724.791	$ 18.972.706	$ 1.897.271	$ 360.481	$ 19.333.187
8	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.247.914	$ 1.724.791	$ 18.972.706	$ 1.897.271	$ 360.481	$ 19.333.187
9	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (sin arma)	1	$ 17.247.914	$ 1.379.833	$ 18.627.747	$ 1.862.775	$ 353.927	$ 18.981.675

10	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.247.914	$ 1.724.791	$ 18.972.706	$ 1.897.271	$ 360.481	$ 19.333.187
11	Servicio de vigilancia con canino doce (12) horas noche. de lunes a domingo incluyendo festivos	1	$ 9.671.038	$ 1.063.814	$ 10.734.852	$ 1.073.485	$ 203.962	$ 10.938.815
12	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	2	$ 34.495.829	$ 3.449.583	$ 37.945.411	$ 3.794.541	$ 720.963	$ 38.666.374
TOTAL MES								$ 225.599.706
TOTAL DEL 01 AL 14 DE JULIO 2026								**$ 105.279.863**

ENTRE JULIO 15 A DICIEMBRE 31 DE 2026.

TARIFA 2026 - DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2026								
Item Nro.	**DETALLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA CADA PUESTO O PUNTO**	**Nro. DE PUESTOS O PUNTOS DE VIGILANCIA**	**VALOR UNITARIO**	**AYS**	**VALOR UNITARIO +AYS**	**AIU (10%)**	**IVA**	**TOTAL MENSUAL UNITARIO PARA CADA PUESTO O PUNTO (IVA INCLUIDO)**
1	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 10.024.467	$ 1.002.447	$ 11.026.913	$ 1.102.691	$ 209.511	$ 11.236.425
2	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 10.024.467	$ 1.002.447	$ 11.026.913	$ 1.102.691	$ 209.511	$ 11.236.425

3	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.878.240	$ 1.787.824	$ 19.666.064	$ 1.966.606	$ 373.655	$ 20.039.719
4	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.878.240	$ 1.787.824	$ 19.666.064	$ 1.966.606	$ 373.655	$ 20.039.719
5	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.878.240	$ 1.787.824	$ 19.666.064	$ 1.966.606	$ 373.655	$ 20.039.719
6	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.878.240	$ 1.787.824	$ 19.666.064	$ 1.966.606	$ 373.655	$ 20.039.719
7	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.878.240	$ 1.787.824	$ 19.666.064	$ 1.966.606	$ 373.655	$ 20.039.719
8	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.878.240	$ 1.787.824	$ 19.666.064	$ 1.966.606	$ 373.655	$ 20.039.719
9	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo	1	$ 17.878.240	$ 1.430.259	$ 19.308.499	$ 1.930.850	$ 366.861	$ 19.675.361

	festivos (sin arma)							
10	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.878.240	$ 1.787.824	$ 19.666.064	$ 1.966.606	$ 373.655	$ 20.039.719
11	Servicio de vigilancia con canino doce (12) horas noche. de lunes a domingo incluyendo festivos	1	$ 10.024.467	$ 1.102.691	$ 11.127.158	$ 1.112.716	$ 211.416	$ 11.338.574
12	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	2	$ 35.756.480	$ 3.575.648	$ 39.332.128	$ 3.933.213	$ 747.310	$ 40.079.439
TOTAL MES								$ 233.844.258
TOTAL DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2026								**$ 1.293.938.226**

VALOR DEL SERVICIO		
VALOR DEL 11 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2026	$	596.713.557
VALOR DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026	$	105.279.863
VALOR DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	$	1.293.938.226
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DEL 11 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	**$**	**1.995.931.646**

Nota: El valor de prima individual mensual para la cotización presentada por Vipcol corresponde a QUINIENTOS PESOS M/CTE ($500), por vigilante.

- INTER SECURITY LTDA / Nit 901.607.602-9/ Calle 118 bis No. 11D – 61 Bogotá / Teléfono 316 621 77 62.

ENTRE ABRIL 11 A JUNIO 30 DE 2026.

TARIFA 2026 - DEL 11 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2026

Item Nro.	DETALLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA CADA PUESTO O PUNTO	Nro. DE PUESTOS O PUNTOS DE VIGILANCIA	VALOR UNITARIO	AYS	VALOR UNITARIO +AYS	AIU (10%)	IVA	TOTAL MENSUAL UNITARIO PARA CADA PUESTO O PUNTO (IVA INCLUIDO)
1	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 9.593.340	$ 959.334	$ 10.552.674	$ 1.055.267	$ 200.501	$ 10.753.174
2	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 9.593.340	$ 959.334	$ 10.552.674	$ 1.055.267	$ 200.501	$ 10.753.174
3	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.109.342	$ 1.710.934	$ 18.820.276	$ 1.882.028	$ 357.585	$ 19.177.861
4	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.109.342	$ 1.710.934	$ 18.820.276	$ 1.882.028	$ 357.585	$ 19.177.861
5	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.109.342	$ 1.710.934	$ 18.820.276	$ 1.882.028	$ 357.585	$ 19.177.861
6	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.109.342	$ 1.710.934	$ 18.820.276	$ 1.882.028	$ 357.585	$ 19.177.861

7	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.109.342	$ 1.710.934	$ 18.820.276	$ 1.882.028	$ 357.585	$ 19.177.861
8	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.109.342	$ 1.710.934	$ 18.820.276	$ 1.882.028	$ 357.585	$ 19.177.861
9	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (sin arma)	1	$ 17.109.342	$ 1.368.747	$ 18.478.089	$ 1.847.809	$ 351.084	$ 18.829.173
10	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.109.342	$ 1.710.934	$ 18.820.276	$ 1.882.028	$ 357.585	$ 19.177.861
11	Servicio de vigilancia con canino doce (12) horas noche. de lunes a domingo incluyendo festivos	1	$ 9.593.340	$ 1.055.267	$ 10.648.607	$ 1.064.861	$ 202.324	$ 10.850.930
12	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	2	$ 34.218.684	$ 3.421.868	$ 37.640.552	$ 3.764.055	$ 715.170	$ 38.355.723
TOTAL MES								$ 223.787.204
TOTAL DEL 11 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2026								**$ 596.765.876**

ENTRE JULIO 01 A JULIO 14 DE 2026.

TARIFA 2026 - DEL 01 AL 14 DE JULIO 2026

Item Nro.	DETALLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA CADA PUESTO O PUNTO	Nro. DE PUESTOS O PUNTOS DE VIGILANCIA	VALOR UNITARIO	AYS	VALOR UNITARIO +AYS	AIU (10%)	IVA	TOTAL MENSUAL UNITARIO PARA CADA PUESTO O PUNTO (IVA INCLUIDO)
1	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 9.671.879	$ 967.188	$ 10.639.067	$ 1.063.907	$ 202.142	$ 10.841.209
2	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 9.671.879	$ 967.188	$ 10.639.067	$ 1.063.907	$ 202.142	$ 10.841.209
3	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.249.414	$ 1.724.941	$ 18.974.356	$ 1.897.436	$ 360.513	$ 19.334.868
4	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.249.414	$ 1.724.941	$ 18.974.356	$ 1.897.436	$ 360.513	$ 19.334.868
5	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.249.414	$ 1.724.941	$ 18.974.356	$ 1.897.436	$ 360.513	$ 19.334.868
6	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a	1	$ 17.249.414	$ 1.724.941	$ 18.974.356	$ 1.897.436	$ 360.513	$ 19.334.868

	domingo incluyendo festivos (con arma)							
7	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.249.414	$ 1.724.941	$ 18.974.356	$ 1.897.436	$ 360.513	$ 19.334.868
8	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.249.414	$ 1.724.941	$ 18.974.356	$ 1.897.436	$ 360.513	$ 19.334.868
9	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (sin arma)	1	$ 17.249.414	$ 1.379.953	$ 18.629.367	$ 1.862.937	$ 353.958	$ 18.983.325
10	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.249.414	$ 1.724.941	$ 18.974.356	$ 1.897.436	$ 360.513	$ 19.334.868
11	Servicio de vigilancia con canino doce (12) horas noche. de lunes a domingo incluyendo festivos	1	$ 9.671.879	$ 1.063.907	$ 10.735.786	$ 1.073.579	$ 203.980	$ 10.939.766
12	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo	2	$ 34.498.829	$ 3.449.883	$ 37.948.711	$ 3.794.871	$ 721.026	$ 38.669.737

	festivos (con arma)							
TOTAL MES								$ 225.619.326
TOTAL DEL 01 AL 14 DE JULIO 2026								**$ 105.289.019**

ENTRE JULIO 15 A DICIEMBRE 31 DE 2026.

TARIFA 2026 - DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2026								
Item Nro.	**DETALLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA CADA PUESTO O PUNTO**	**Nro. DE PUESTOS O PUNTOS DE VIGILANCIA**	**VALOR UNITARIO**	**AYS**	**VALOR UNITARIO +AYS**	**AIU (10%)**	**IVA**	**TOTAL MENSUAL UNITARIO PARA CADA PUESTO O PUNTO (IVA INCLUIDO)**
1	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 10.025.308	$ 1.002.531	$ 11.027.839	$ 1.102.784	$ 209.529	$ 11.237.367
2	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 10.025.308	$ 1.002.531	$ 11.027.839	$ 1.102.784	$ 209.529	$ 11.237.367
3	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.879.740	$ 1.787.974	$ 19.667.714	$ 1.966.771	$ 373.687	$ 20.041.401
4	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.879.740	$ 1.787.974	$ 19.667.714	$ 1.966.771	$ 373.687	$ 20.041.401

5	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.879.740	$ 1.787.974	$ 19.667.714	$ 1.966.771	$ 373.687	$ 20.041.401
6	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.879.740	$ 1.787.974	$ 19.667.714	$ 1.966.771	$ 373.687	$ 20.041.401
7	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.879.740	$ 1.787.974	$ 19.667.714	$ 1.966.771	$ 373.687	$ 20.041.401
8	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.879.740	$ 1.787.974	$ 19.667.714	$ 1.966.771	$ 373.687	$ 20.041.401
9	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (sin arma)	1	$ 17.879.740	$ 1.430.379	$ 19.310.119	$ 1.931.012	$ 366.892	$ 19.677.012
10	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.879.740	$ 1.787.974	$ 19.667.714	$ 1.966.771	$ 373.687	$ 20.041.401

11	Servicio de vigilancia con canino doce (12) horas noche. de lunes a domingo incluyendo festivos	1	$ 10.025.308	$ 1.102.784	$ 11.128.092	$ 1.112.809	$ 211.434	$ 11.339.525
12	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas. de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	2	$ 35.759.480	$ 3.575.948	$ 39.335.428	$ 3.933.543	$ 747.373	$ 40.082.801
TOTAL MES								$ 233.863.877
TOTAL DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2026								**$ 1.294.046.789**

VALOR DEL SERVICIO		
VALOR DEL 11 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2026	$	596.765.876
VALOR DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026	$	105.289.019
VALOR DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	$	1.294.046.789
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DEL 11 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	**$**	**1.996.101.684**

Nota: El valor de prima individual mensual para la cotización presentada por Vipcol corresponde a MIL PESOS M/CTE ($1.000), por vigilante.

VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

	VIPCOL	**INTER**	**PROMEDIO**
VALOR DEL 11 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2026 (20 DÍAS)	$ 149.178.389	$ 149.191.469	$ 149.184.929
VALOR DEL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2026	$ 223.767.584	$ 223.787.204	$ 223.777.394
VALOR DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2026	$ 223.767.584	$ 223.787.204	$ 223.777.394
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DEL 11 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2026 (2 MESES Y 20 DÍAS)	**$ 596.713.557**	**$ 596.765.876**	**$ 596.739.717**
VALOR DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 (14 DÍAS)	$ 105.279.863	$ 105.289.019	$ 105.284.441
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 (14 DÍAS)	**$ 105.279.863**	**$ 105.289.019**	**$ 105.284.441**
VALOR DEL 15 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2026 (16 DÍAS)	$ 124.716.937	$ 124.727.401	$ 124.722.169
VALOR DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2026	$ 233.844.258	$ 233.863.877	$ 233.854.068
VALOR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	$ 233.844.258	$ 233.863.877	$ 233.854.068

VALOR DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2026	$ 233.844.258	$ 233.863.877	$ 233.854.068
VALOR DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	$ 233.844.258	$ 233.863.877	$ 233.854.068
VALOR DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	$ 233.844.258	$ 233.863.877	$ 233.854.068
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 TOTAL (5 MESES Y 16 DÍAS)	**$ 1.293.938.226**	**$ 1.294.046.789**	**$ 1.293.992.507**

VALOR TOTAL SERVICIO	**$ 1.995.931.646**	**$ 1.996.101.684**	**$ 1.996.016.665**

Nota 1: Los anteriores precios incluyen IVA, AYS y prima seguro de vida.

Nota 2: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en los Estudios Previos numeral 2. 1. 1. CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRATAR, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Nota 3: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor tope unitario señalado por la entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: El proponente deberá presentar la oferta de acuerdo con lo señalado en el formato oferta económica, las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los dos periodos (**enero 1 de 2026 a junio 30 de 2026 / julio 01 de 2026 a julio 14 de 2026 / julio 15 de 2026 al 31 de diciembre de 2026)**.

Nota 5: El proponente al momento de elaborar su oferta económica deben dar cumplimiento a la Circular Externa No. 001 de 2008 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual establece lo siguiente

"*Se recuerda a todas las empresas y/o cooperativas de vigilancia y segundad privada, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992 la unidad monetaria y de cuenta de país es el peso colombiano en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia En este sentido se llama la atención a los servicios de vigilancia y segundad privada, así como a los usuarios de dichos servicios en el sentido de no establecer sus tarifas con centavos sino que deberán hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera*:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Fuente: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Circular%20Externa%2001-08%20-%20Tarifas.pdf

3.1 PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO:

Conforme al comportamiento en valores y gastos de la entidad para el proceso contractual anteriormente expuesto, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con el Articulo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), se recomienda solicitar un Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el proceso contractual por un valor total de**: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.996.016.665),** para un plazo total de Ejecución aproximado de

veinte (20) DÍAS Y OCHO MESES (8) MESES, atendiendo que el contrato actual, se encuentra vigente hasta el 10 de abril del año 2.026.

3.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 71 del Decreto Nacional 1 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaría de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000000563 de fecha ENERO 19 de 2026 Solicitado por parte de la Secretaria administrativa y expedido por la Secretaria de Hacienda		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
00.2.1.2.02.02.008.04-09	SERVICIO VIGILANCIA (SECRETARIA ADMINISTRATIVA	**$ 1.996.016.665**

FIN DEL CAPITULO.

CAPÍTULO IV: CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (Etapas preclusivas y perentorias):

4.1 Cronograma de actividades:

El municipio de CALARCÁ QUINDÍO, atendiendo las disposiciones de la Ley 527 del año 1.999 y el Artículo 3 de la Ley 1150 del año 2.007, que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos, y de igual manera, dando cumplimiento al contenido de la Ley 1712 del año 2.014 (Ley de transparencia y acceso a la información pública), especialmente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal[7], y de manera especial, atendiendo el contenido de la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 ***Anexo 1***, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*; en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia; **establece el CRONOGRAMA del presente proceso de selección de un contratista a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en el cual se indicarán: *Las actividades, *Los términos y *El sitio digital para su cumplimiento.**

De igual manera, se deja constancia que todos los actos administrativos, documentos, registros, anexos y demás, constaran de manera física (impresa) en un expediente propio para este proceso contractual el cual reposará en la Secretaría Administrativa del Municipio de Calarcá Quindío, atendiendo sus funciones delegadas en materia contractual y de gestión documental.

4.2 Estudios previos:

Dando cumplimiento de lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo: 25 numerales 4, 7, 9, y 12, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2:015 en sus Artículos: 2.2.1.1.2.1.1.: Estudios y documentos

[7] Artículo 9 Literal E, Artículo 10, y Artículo: 1 Literales D) y G); en concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

previos y 2.2.1.2:1:4.9., el Municipio de Calarcá Quindío a través de la Secretaría o dependencia competente ha proyectado y elaborado los Estudios Previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en la última precitada, y los mismos hacen parte integral del presente pliego de condiciones, considerando que el contenido de este pliego en su gran mayoría se ha elaborado conforme a lo dispuesto en los documentos previos del proceso, mismos que se encuentran a disposición de los interesados de manera simultánea con pliego de condiciones, para lo cual éstos fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. ibidem y adicionalmente podrán ser consultados de manera física en la Entidad contratante (art. 8 Ley 1150/07 modificada por la Ley 1882).

4.3 Publicación del aviso de convocatoria pública:

La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, efectúa la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

4.4 Publicación del proyecto de pliego de condiciones:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2:015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, el MUNICIPIO DE CALARCÁ pública el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles. Lo anterior, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 24 numeral 2 de la Ley 80 del año 1993, como también al Artículo 8 de la Ley 1150 del año 2.007, y el Artículo: 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

4.5 Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones:

Si bien es cierto que las Entidades Estatales cuentan con un alto grado de discrecionalidad o libertad de configuración a la hora de proyectar y elaborar un pliego de condiciones o una invitación pública[8], para adecuar tal acto a las necesidades puntuales del tipo de contrato que se pretenda celebrar y la modalidad de selección que se utilice para tal fin, también es cierto que las Entidades Estatales deben dar oportunidad a los interesados, proponentes u oferentes para realizar observaciones a las condiciones de participación, requisitos técnicos, jurídicos financieros y demás aspectos del pliego de condiciones o invitación, la entidad por su parte está obligada a recibir las observaciones presentadas en dentro del plazo otorgado en el respectivo cronograma de realización de la modalidad de selección, y resolver de fondo las mismas, indicando al observante si acepta o no acepta la observación formulada, en este último caso, deberá argumentar o justificar las razones por las cuales no acepta.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 24 numeral 2 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1.150 del año 2.007, como también de conformidad con lo indicado en el Artículo: 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015; los proponentes, oferentes o interesados, podrán presentar sus observaciones y sugerencias en la plataforma del SECOP II e n las fechas descritas en el cronograma de actividades del presente proceso, indicando el objeto y el número del proceso de selección, tal como lo dispone la última norma citada.

[8] Consejo de Estado / Sección Tercera / Sentencia de fecha 5 de junio del año 2.008 / Expediente 1988-8431/ (C.P. Mauricio Fajardo).

4.6 Respuestas a las observaciones y sugerencias realizadas al proyecto de condiciones por parte de los proponentes, oferentes o interesados:

Las respuestas a las observaciones tendrán lugar en la fecha y lugar descrito en el cronograma de actividades, las cuales se harán de manera motivadas y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común, las cuales serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) como medio oficial de publicidad de acuerdo a las disposiciones especiales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7:1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

4.7 Acto administrativo de apertura del proceso de selección contractual:

Con el objeto de dar aplicación a lo establecido en el numeral 7 del Artículo 24 de la Ley 80 del año 1.993, y de igual manera a su Artículo 30, el cual establece: De la estructura de los procedimientos de selección, numeral 1) *El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.* Ahora aunque la anterior disposición está dirigida a aplicarse dentro del proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Licitación Pública[9], considerando que tal disposición es también aplicable por analogía normativa a los procesos contractuales adelantados bajo las modalidades de Selección Abreviada. En concordancia con lo anterior el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, establece en su Artículo: 2.2.1.1.2,1.5., que, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección contractual, mediante acto administrativo de carácter general, razón por la cual; al Entidad expedirá en la fecha descrita en el cronograma de actividades el correspondiente Acto Administrativo de Apertura y publicará el mismo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

4.8 Pliego de condiciones definitivo:

La publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, se realizará a partir de la fecha descrita en el cronograma de actividades, el cual contendrá como mínimo los requerimientos del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 y el artículo 24 Núm. 5 de la Ley 80 de 1993.

4.9 Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo:

Dentro del término establecido en el cronograma de actividades, los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales serán resueltas por la entidad dentro de la audiencia de aclaración de pliegos o mediante publicación de la respuesta a las mismas en El Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

4.10 Audiencia de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles:

Para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 30 numeral 4 de la Ley 80 del año 1.993, el Artículo 4 de la Ley 1150 del año 2.007, en concordancia con el Artículo: 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015; el Municipio de Calarcá Quindío dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al inicio del plazo para presentar propuestas u ofertas en el proceso de Licitación Pública, llevará a cabo una audiencia pública en el lugar, fecha y hora establecido en el cronograma de actividades, ello con el objeto de: A) Precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones. B) Estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de selección contractual.

4.11 Plazo máximo para entregar las propuestas u ofertas:
En el cronograma de actividades del proceso se establecen las fechas y las horas en las cuales los oferentes pueden presentar sus propuestas y ofertas.

[9] Ley 1150 del año 2.007, Articulo 2 Numeral: 1

4.12 Plazo máximo para expedir adendas que modifiquen el pliego de condiciones definitivo:

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 del año 1.993, Artículo 30 numeral 5, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, dentro del cronograma de actividades establece el plazo máximo durante el cual se expedirán Adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, lo cual para el presente caso, por tratarse de una Licitación Pública, se dispondrá sobre la posibilidad de expedir Adendas: Únicamente dentro de los TRES (3) DÍAS ANTERIORES en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

4.13 Cierre del plazo para entregar propuestas u ofertas:

La presentación de las propuestas se realizará en la plataforma: Sistema Electrónico de CONTRATACIÓN Pública (SECOP II), en la fecha y hora descrita en el cronograma general publicado en dicha plataforma.

4.14 Audiencia de apertura de propuestas u ofertas:

La Audiencia de Apertura de ofertas se llevará a cabo en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en la fecha y hora señalados en el cronograma de actividades publicado.
En la audiencia se procederá de acuerdo a lo establecido y permitido por la plataforma (SECOP II).

4.15 Evaluación y calificación de las propuestas u ofertas:

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en las fechas descritas en el cronograma general para lo cual en el Municipio de Calarcá designará un Comité Evaluador y Calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.)

4.16 Publicación del informe de evaluación de las propuestas u ofertas presentadas:

El traslado del informe de Evaluación y Calificación se realizará a partir de la fecha señalada en el cronograma general por el término señalado en el cronograma de actividades: CINCO (5) DÍAS HÁBILES, con el fin de que los proponentes u oferentes puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes, ello, conforme a lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015., el cual será publicado en la plataforma del SECOP II.

4.17 Presentación de observaciones al informe de evaluación:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 24 numeral 2 de la Ley 80 del año 1.993, los proponentes, oferentes o interesados, podrán presentar sus observaciones a los informes expedidos dentro del proceso contractual, ello, sujetándose a los términos preclusivos y perentorios dispuestos en el cronograma del proceso contractual, mismos que se ajustan a los dispuestos por las normas vigentes citadas.

4.18 Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y acto administrativo de adjudicación o de declaratoria desierta:

La entidad por su parte está obligada a recibir las observaciones presentadas al Informe de Evaluación dentro del plazo otorgado en el respectivo cronograma de realización de la modalidad de selección, y resolver de fondo las mismas, indicando al

observante si acepta o no acepta la observación formulada, en este último caso, deberá argumentar o justificar las razones por las cuales no acepta.

Una vez la Entidad haya resuelto o respondido las observaciones presentadas al Informe de Evaluación en la fecha descrita en el cronograma de actividades, posteriormente procederá a expedir el Acto Administrativo motivado mediante el cual adjudique el contrato o declare desierto el proceso, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

FIN DEL CAPITULO.

CAPÍTULO V: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS:

5.1 Forma, lugar y hora de presentación de propuestas:

El municipio de CALARCÁ QUINDÍO, atendiendo las disposiciones de la Ley 527 del año 1.999 y el Artículo 3 de la Ley 1150 del año 2.007, que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos, y de igual manera, dando cumplimiento al contenido de la Ley 1712 del año 2.014 (Ley de transparencia y acceso a la información pública), especialmente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal[10], y de manera especial, atendiendo el contenido de la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia; recibirá las solicitudes, observaciones, correspondencias propuestas u ofertas ÚNICAMENTE a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

5.2 Cómo presentar una propuesta u oferta:

Los proponentes deberán elaborar; diligenciar y adjuntar los documentos soportes de sus propuestas a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ello dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma respectivo para el presente proceso de selección.

Para más información, los proponentes u oferentes deberán consultar los tutoriales y/o guías diseñadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[11], para el **Uso del SECOP II respecto a los proveedores de las entidades estatales**:

> Crear y presentar una oferta en SECOP II:

https://colombiacompra.gov.co/ciudadanos/crear-y-presentar-una-oferta-en-secop-ii

Guía expedida por Colombia Compra Eficiente: Procesos de contratación: Presentar ofertas en el SECOP II:

> Como presentar propuestas u ofertas a través de la plataforma: SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/tles/cce_step/oce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

> Aprenda cómo presentar ofertas en el SECOP: I (para hacerlo deberá registrarse con usuario contraseña en la plataforma): https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

5.3 Reglas para la presentación de propuestas u ofertas:

[10] Artículo 9 Literal E, Artículo 10, y Artículo 1 Literales D) y G), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

[11] Decreto-Ley 4170 del año 2.011; Artículo 2.

Los proponentes u oferentes deberán tener e n cuenta las siguientes reglas para la presentación de sus propuestas u ofertas, siendo necesario indicar que, en lo relacionado con ella, se aplican las normas contenidas en el Código de Comercio Colombiano[12] en especial lo dispuesto en los Artículos 845 al 860.

5.3.A Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el presente pliego de condiciones o invitación pública.

5.3.B No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección; por lo tanto, la Oferta Técnica y Económica deberá contener el ofrecimiento de la totalidad de los Ítems, productos, servicios u obras, determinados en las: CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR, y en caso de no ser ofertados la propuesta u oferta será objeto de rechazo.

5.3.C Se recomienda a los participantes que para diligenciar y adjuntar su propuesta en la Plataforma: Sistema Electrónico Contratación Pública (SECOP II), lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente invitación pública y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene; para lo cual se les exhorta consultar las guías y tutoriales referidos en el numeral: 4.2.

5.3.D No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial o física en cualquiera de las instalaciones, secretarías o dependencias de la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindío, enviadas por fax o por correo electrónico; pues es a través de tal plataforma (SECOP II) que a la fecha la Entidad Territorial se encuentra obligada a gestionar todos sus procesos contractuales, antes se realizaban mediante la plataforma SECOP I, pero a partir del 01 de abril del año 2.021 se ha iniciado con la implementación del SECOP II, ello, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia.

5.3.E Si el proponente u oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el MUNICIPIO DE CALARCÁ lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

5.3.F Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

5.3.G En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico contratacion@calarca-quindio.gov.co.

Para más información, los proponentes u oferentes deberán consultar la guía en el siguiente enlace:

- https://colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce_documentos/protocolo de indisponibilidad secop il.pdf

5.4 Documentos generales que debe aportar cada proponente en su propuesta: y formatos para su presentación o documentos para su acreditación:

5.5 Documentos que debe contener la oferta técnica y económica:

Nro.	Requisito habilitante y/o documento soporte solicitado	Formato o documento para su acreditación
1	Oferta Técnica y Económica	Formato Nro.

La anterior distinción entre documentos del proponente y de la oferta, será tenida en cuenta por la Entidad al momento de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, puesto que dicha valoración

[12] Artículos: 13, 32 y 40 de la Ley 80 del año 1.993

debe ser realizada directamente por el comité evaluador, de acuerdo a las reglas de subsanabilidad que se establecen a continuación.

5.6. Reglas de subsanabilidad: Solo para requisitos habilitantes o aquellos que **no** otorguen puntaje:

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, razón por la cual en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1 ibidem, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente (no a la oferta), no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, y podrán subsanarse hasta el último día del traslado del informe de evaluación.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el último día de traslado del informe, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término de Ley no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Finalmente, en caso de discrepancia sobre la subsanabilidad de los documentos de la propuesta, la entidad acogerá a lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 5 Parágrafos: 1 al 5 (modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 del año 2.018); como también al criterio expresado por el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, sentencia de 26 de Abril de 2.006, exp. 16.041, el cual distingue entre los documentos del proponente y los de la oferta, así:

> *"[Los pliegos de condiciones están llamados a establecer los requisitos de participación de los oferentes y los criterios o factores de evaluación o calificación de sus ofertas; unos y otros, deben llevar como única impronta el fin general perseguido con la contratación propuesta. /Los primeros, permiten la participación de los sujetos, esto es, habilitan jurídica, financiera o técnicamente la concurrencia de los interesados al proceso y, por ende, conciernen a la idoneidad de los oferentes, y los segundos, posibilitan la selección de la propuesta, esto es, están referidos a calificar la oferta, a darle un puntaje, para establecer el mérito de la misma frente al objeto a contratar y por ende, tienen una conexión directa con la particular necesidad, esto es, una connotación sustancial para la escogencia de la oferta más favorable a los intereses de la entidad."*

Igualmente, esta tesis fue acogida por la Sección Tercera, la cual considero que la norma citada de la Ley 80, según la exposición de motivos del proyecto de ley que dio lugar a su creación se refería a documentos o requisitos superfluos que no permitían a la administración desestimar la oferta, pero no la facultaba para solicitarlos subsanar omisiones. Por eso, consideró que si el Estatuto General no establecía esta facultad para la administración, la omisión de estos requisitos no necesarios para la comparación, es decir, requisitos que no impiden la evaluación de las ofertas por versar sobre aspectos esenciales, no requeriría de subsanación dentro del proceso, sino simplemente daría lugar a no desestimar la propuesta, pues no todos los preceptos del pliego ostentan la misma categoría. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, exp:24.715 y otros, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

Posteriormente el **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012), Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688),** señala lo siguiente:

> *"En otros términos, la no acreditación al comienzo del proceso de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, según consta en el certificado de existencia y representación, será subsanable, siempre que el proponente hubiere contado con las mismas antes de la presentación de la oferta o le hubiese sido ratificado el respectivo acto (art. 884 C. Co.)13, para lo cual la entidad bien puede exigir su acreditación a la suscripción del contrato 52 (posibilidad legal anterior), dado que se trata de un supuesto que se enmarca dentro lo prescrito por el inciso segundo del numeral 15 de/ artículo 25 -original- de la Ley 80 de 1993, según el cual "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos"; o bien puede requerirlo con el fin de que lo aporte (posibilidad legal actual),* ***sin que ello comporte una mejora, modificación o adición de la propuesta.***
> *Esta regla que desarrolla el principio de economía yes manifestación de que lo sustancial debe primar sobre lo formal en el proceso de formación del contrato, significa que ante la omisión o defecto de aquellos documentos relacionados con la futura contratación o con el proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, no es viable rechazar un ofrecimiento, e l cual únicamente procede en tratándose de requisitos o documentos que impidan la evaluación o comparación de las ofertas. directriz normativa que aplicó la administración del municipio de La Dorada en el sub lite".*

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO: VI: REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS A LOS PROPONENTES U OFERENTES:

El Municipio de CALARCÁ Quindío, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 5 Inciso 2, en concordancia con el Articulo 2.2.1.1:1.6.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los criterios habilitantes que se describen a continuación, son proporcionales al valor y naturaleza del contrato que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el contrato de: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA que resulte del proceso de selección contractual con el proponente que ofrezca su mejor oferta, por lo tanto, se establecen las siguientes condiciones:

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CJ):

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 Inciso 1 de la Ley 1150 del año 2007 y en el numeral 2° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, y cuyo porcentaje de participación deberá ser mínimo de 35% para cada uno de sus integrantes y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

Las Personas Jurídicas o empresas, deberán allegar e l Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial de su domicilio principal, ello, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes en el momento de presentación de la propuesta. En dicho certificado debe indicarse: *El objeto social o actividad económica dentro del cual se debe hallar comprendido las actividades que son el objeto de la presente Selección, las actividades económicas que realiza la sociedad, *el (los) establecimientos de comercio registrados y/o las sucursales, la persona natural que ejerce su representación legal, *sus facultades y *la duración de la sociedad, la cual deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más. El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación con el objeto del contrato a celebrar. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales deberán allegar copia del documento de identidad y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial de su domicilio principal. En dicho certificado debe indicarse: *el (los) establecimientos de comercio registrados y/o las sucursales, *las actividades económicas que realiza.

Los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales): tratándose de este tipo de proponentes, todos sus integrantes deberán acreditar su capacidad jurídica de manera individual adjuntando al documento o formato de constitución los documentos antes referidos, atendiendo su calidad de persona jurídica o natural.
Es obligación que los proponentes u oferentes cuenten con su inscripción, renovación y/o actualización en el R.U.P a más tardar el quinto (5o) día del mes de abril del año 2024 y/o 2025, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa antes citada.

6.1.1 Carta de presentación de la propuesta: Formato Nro 1:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el formato No. 1 de los presentes pliegos de condiciones y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta y de todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.1.2 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de quien presente la propuesta:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

6.1.3. Libreta Militar para género masculino menores de 50 años:

Se debe acreditar y/o verificar la definición de la situación militar de quien suscribe a Propuesta u Oferta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Si es mayor de 50 años no aplica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo: 42 de la Ley 1861 del año 2.017.

6.1.4 Registro Único Tributario (RUT):

Adjuntar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales /DIAN) en el conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN.

6.1.5 Antecedentes: penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y boletín deudores morosos del estado y redam:

Boletín deudores morosos del estado:

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2.012, en especial su Artículo 94, como también a Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015, la entidad verificará que el proponente u oferente no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contratarία General de la República. igualmente, la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tenga antecedentes judiciales.

6.1.6. Situaciones de inhabilidad e incompatibilidad:

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474-del año 2011, en la Constitución Política de
Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1998 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso pre-contractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría
General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o 'Incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

6.1.7 Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la circunscripción territorial donde tenga domicilio principal el contratista y/o la autoridad competente:

1) Para el caso de personas jurídicas: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa o sociedad.
2) Para el caso de persona naturales: Se deberá allegar el certificado de inscripción en el registro mercantil en caso de contar con establecimiento de comercio.

Recordando que deberán ejercer una actividad económica que corresponda o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual, lo cual deberá constar en el certificado

que corresponda expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial donde tenga el domicilio principal, el cual deberá tener una fecha de expedición que no podrá ser superior a UN (01) MES contado desde el momento de presentación de la propuesta o cierre para la presentación de ofertas en el proceso contractual.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más.

El objeto social de la persona jurídica proponente a de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del
contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá: Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

6.1.8 Acreditación. de constitución de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales Formato Nro. 2 a Nro. 3:

LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LAS PERSONAS NATURALES O EL OBJETO SOCIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGREN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será
causal de rechazo de la propuesta.

Será obligatorio un mínimo de participación del treinta y cinco por ciento (35%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 35%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal, Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal

Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

6.1.9 Acreditación de existencia y representación de Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en el pliego de condiciones. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente:

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de

tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente si el proponente extranjero que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el Pliego de Condiciones, siempre y cuando le sea adjudicado el contrato. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

6.1.10 Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el presente proceso de selección, (ii) dar respuesta a las requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de CALARCÁ Quindío en el curso del presente proceso; (ii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los erectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación.

6.1.11 El proponente deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) / Certificados de afiliación y planilla con soporte de pago o en su defecto aportes Parafiscales si está obligado (Formato Nro. 4):

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley 80 de 1993 (del Perfeccionamiento del Contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL PROPONENTE U OFERENTE Y/O CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentran al día

en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda:

A) Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato. Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas del último mes al del recibo de la propuesta. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

B) Para el caso de Personas Jurídicas (Empresas, temporales): Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal --en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado. Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas del último mes al del recibo de la propuesta. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2.003.

C) Para el caso de proponentes extranjeros: Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia en las condiciones anteriormente descritas:
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA Nro. 1 Sobre paz y salvo de seguridad social: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

NOTA Nro. 2 Sobre paz y salvo de seguridad social: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero sí haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

6.1.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES E INSCRIPCIÓN DEL PROPONENTE U OFERENTE EN EL MISMO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 Inciso 1 de la Ley 1150 del año 2007, y en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 AL 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, la persona natural o jurídica interesada en presentar propuesta para participar en este proceso de selección, deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción a la fecha de cierre del presente proceso, pues a través del mismo se verificarán los requisitos habilitantes, capacidad jurídica, financiera y organizacional para su participación en el proceso y posterior evaluación.

Es obligación que los proponentes u oferentes cuenten con su inscripción, renovación y/o actualización en el R.U.P a más tardar el quinto (5to) día del mes de abril del año 2025, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa antes citada.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el: documento

que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

6.1.13 Identificación en el clasificador de bienes y servicios en el registro único de proponentes (RUP):

Los bienes, suministros, obras o servicios objeto del presente proceso de contratación se deben encontrar clasificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla.

LA EXPERIENCIA (CONTRATOS CELEBRADOS) QUE ACREDITEN LOS PROPONENTES SE VERIFICARÁN EN LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES DE CÓDIGOS UNSPSC. Los proponentes deberán contar con las clasificaciones de bienes y servicios en el tercer nivel, en el código que se describe en la siguiente tabla, que indica a continuación:

Código UNSPSC	Nombre del producto
92121500	Servicios de Guardias

NOTA 1: La Entidad Territorial, aclara a los proponentes, que, para el caso de los consorcios, sus miembros deben estar inscritos en el R.U.P, el cual debe estar vigente, sin embargo, no es obligatorio que se encuentren clasificados en las codificaciones indicadas, pues de acuerdo a la Circular 012 del 05 de mayo de 2014, emitida por Colombia Compra eficiente, las codificaciones indicadas sólo serán requeridas con respecto a las certificaciones aportadas como experiencia.

6.1.14 Multas o declaratorias de incumplimiento:

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, la entidad verificará en el RUP, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.
En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada por todos y cada uno de los integrantes.

6.1.15 Presentación de una garantía de seriedad de la propuesta:

El Artículo 2.2.1.2.3.1.6 "Garantía de los riesgos derivados de incumplimiento de la oferta" del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Por tanto, el proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Municipio de: CALARCÁ, con las siguientes especificaciones:

REQUERIMIENTOS DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA U OFERTA	
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO
NIT	890.000.441-4
AFIANZADO	El proponente Persona Natural El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio os u equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).

	En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. O NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.
La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE CALARCÁ.
La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.
El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015):

1) Contrato de seguros contenido en una póliza.
2) Patrimonio autónomo.
3) Garantía bancaria a primer requerimiento.

En los procesos de contratación, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.
El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

6.1.16 Compromiso Anticorrupción: Formato Nro. 5.

El compromiso que debe contraer él Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato Nro. 5 de los presentes pliegos de condiciones En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y. el formato, presentándose con su propuesta

6.2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

6.2.1 Oficina Principal o sucursal en el Departamento del Quindío:

Contar con oficina principal o sucursal en el Departamento del Quindío, debidamente aprobada por la: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Nacional 356 del año 1.994; cuando se trate de un proponente plural, Consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes deberán cumplir con esta exigencia.

En todo caso la dirección del establecimiento de comercio acreditado, principal o sucursal o agencia, que aparezca registrada en la Cámara de Comercio debe ser igual a la que aparece autorizada en la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6.2.2 Permisos, licencias o registros necesarios para la ejecución del contrato:

A) **Licencia de funcionamiento:** El proponente u oferente deberá contar con la respectiva licencia expedida por la Superintendencia *de Vigilancia y Seguridad Privada*, para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto-Ley 356 de 1.994. Lo anterior, atendiendo que la Resolución 2946 del año 2.010, expedida por la Super-vigilancia, determina que las personas naturales y jurídicas que contraten con servicios de vigilancia y seguridad privada, con empresas que no tengan licencia de funcionamiento serán sancionadas por esta Entidad, con una multa que oscila entre 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
En la licencia respectiva debe constar como mínimo la autorización para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil con y sin arma de fuego y autorización para la utilización de medios tecnológicos. Así mismo, debe constar también la autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el territorio Nacional y/o en el Departamento del Quindío.

En caso de presentarse propuesta por parte de un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar el presente requisito.

B) **Licencia De Funcionamiento Con Medio Canino:** De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.3.1. del Decreto 1070 de 2015, el proponente deberá anexar con su propuesta, la Licencia de funcionamiento con medio canino vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con medio canino y unidad canina en el Departamento del Quindío. Deberá acreditarse que la Licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino, se encuentra vigente y deberá garantizar la vigencia durante todo el tiempo de ejecución contractual y en caso de renovación o actualización del registro canino deberá cumplirse con el artículo 5° de la Resolución número 20174440098277 "por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización de medio canino". No obstante, lo anterior, si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación o prórroga de la licencia para prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Medio Canino o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal la propuesta será rechazada.

En caso de presentarse propuesta por parte de un proponente plural la Licencia deberá ser presentada por el integrante que se encargue de este servicio, lo cual deberá indicarse en el correspondiente documento de conformación. El miembro que aporte esta licencia no puede tener una participación inferior al treinta y cinco por ciento (35%), dentro del documento de constitución.

C) **Permiso y/o acto administrativo por medio del cual se autorice el uso de uniformes y distintivos:** De conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 356 de 1.994, y el Decreto Nacional 1979 de septiembre del año 2.001; el proponente deberá adjuntar a la plataforma SECOP II, copia del acto por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le haya autorizado el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de presentarse propuesta por parte de un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar el presente requisito.

D) **Permisos de tenencia y porte de armas:** El proponente u oferente deberá adjuntar a la plataforma SECOP II, copia de cada uno de los permisos de porte y tenencia de armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual vigentes a la fecha de cierre del proceso y durante la ejecución del contrato, para la totalidad del armamento requerido, expedida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Decreto 2535 del 17 de Diciembre de 1.993, es decir; en caso del armamento de tenencia en el respectivo salvoconducto debe aparecer la dirección de la sucursal o domicilio de la empresa. De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta el número total de puntos de vigilancia requeridos, el proponente deberá acreditar como mínimo once (11) permisos de tenencia de armas y/o de porte de armas.

Así mismo, deberá adjuntar la captura de pantalla de la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las que se puedan evidenciar que las armas de fuego ofrecidas si se encuentran registrados en ésta. (Circular Externa No. 20201000000345 del 24 de Agosto de 2020).

En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

F. Certificado sobre multas y sanciones: El proponente u oferente deberá adjuntar a la plataforma SECOP II, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio no mayor a (90 días HABILES), en la cual conste la información sobre multas y sanciones, diferente a la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; la cual se verificará en el R.U.P. En caso de presentarse propuesta por parte de un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar el presente requisito.

f. Certificado de red de apoyo: El proponente u oferente deberá adjuntar a la plataforma SECOP II, certificación expedida bajo la gravedad de juramento, mediante la cual se compromete a mantenerse afiliado a la Red de Apoyo en los lugares de prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada.

g. CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA) N° 20221300000145 Seguro de Vida Colectivo para el personal operativo de la vigilancia y seguridad privada: El proponente u oferente deberá adjuntar a la plataforma SECOP II, la respectiva copia del contrato de seguros de cada uno del personal que vaya a proponer ofertado.

h. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
El proponente deberá aportar esta póliza con una cobertura no inferior a 400 SMMLV, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para elotorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, conformea lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994), la cual se deberá encontrar vigente al cierre del presente proceso de selección y mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.
En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con **fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente **con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la **información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación.** La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Para el presente proceso, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará con base en los indicadores financieros definidos y utilizados por la Entidad para la vigencia 2025, los cuales serán aplicados como criterio de análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

A continuación, se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	≥ 3,39
Índice de Endeudamiento	< = 0,44
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 10,51

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o

Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de

los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Municipio de Calarcá Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.*

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

6.3.1 INDICADORES FINANCIEROS

6.3.1.1 Índice de Liquidez (L):
Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a **3,39**

$$L = (AC / PC) >= 3{,}39$$

Dónde:

L	=	Liquidez.
AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si L < 3,39; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥ 3,39; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L =	*Liquidez.*
AC =	*Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
P C =	*Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: ***Si L < 3,39; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥ 3,39; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

6.3.1.2 **Nivel de Endeudamiento (NE):**

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.44$$

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: ***Si N E ≤ 0.44; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.44; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para *los* <u>*CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*</u>, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
A T = *Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: ***Si N E ≤ 0.44; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.44; la propuesta se calificará NO HABILITADO

6.3.1.3 **Razón de Cobertura de Intereses:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = UO / GI

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: **Si RCI ≤ 10,51 la oferta se calificará NO HABILITADO.**
Si RCI ≥ 10,51 la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.
Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.*

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: **Si RCI < 10,51 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RCI ≥ 10,51 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: *Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.*

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

6.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del

Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.15
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.08

6.4.1 **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: **Si RP < 0.15 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RP ≥ 0.15 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: **Si RP < 0.15 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RP ≥ 0.15 la propuesta se calificará HABILITADO.

6.4.2 **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**
Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este

indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: **Si RA < 0.08 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0.08 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_{i} \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_{i}\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_{i} \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: **Si RA < 0.08 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0.08 la propuesta se calificará HABILITADO.

6.5 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA IMPORTANTE: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

6.5 EXPERIENCIA:

La experiencia como requisito habilitante será verificada a través del Registro único de Proponentes -RUP-; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1150 del año 2007 Artículo 6 Inciso 1 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en sus Artículos: 2:2.1.1.1.5.1. al 2.2.1.1.1.5.7. Es decir, los proponentes u oferentes deberán contar con su inscripción, renovación y/o actualización a más tardar el quinto (5to) día del mes de abril del año 2.025 y/o 2026.

Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere ser Persona Natural o Jurídica; cuyo objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil o en el Certificado de Existencia v Representación Legal, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; acreditando mínimo DOCE (12) AÑOS de experiencia en el mercado en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.
En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.
No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

6.5.1 Experiencia Específica:

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: UNA (1) CERTIFICACION Y/O CONTRATO directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, de conformidad con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel de la UNSPSC en el código solicitado en el presente proceso, el cual se verificará en el registro único de proponentes vigente y en firme de la cámara de comercio aportado por el proponente; además de que la sumatoria del contrato presentado sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato, los cuales deben estar clasificados en el siguiente código:

Código UNSPSC	Nombre del producto
92121500	Servicios de Guardias

6.5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:
Número de contratos para la acreditación de la experiencia:
Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes mediante la acreditación de **máximo dos (02) contratos ejecutados** de conformidad con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel de la UNSPSC en el código solicitado en el presente proceso, el cual se verificará en el registro único de proponentes vigente y en firme de la cámara de comercio aportado por el proponente; además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato, los cuales deben estar clasificados en el siguiente código:

Código UNSPSC	Nombre del producto
92121500	Servicios de Guardias

6.5.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, se seleccionó como **criterio diferencial** el numeral 2 de dicho artículo para lo cual se establece la siguiente **experiencia para** Mipyme:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes mediante la acreditación de **máximo dos (02) contratos ejecutados** de conformidad con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel de la UNSPSC en el código solicitado en el presente proceso, el cual se verificará en el registro único de proponentes vigente y en firme de la cámara de comercio aportado por el proponente; además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato, los cuales deben estar clasificados en el siguiente código:

Código UNSPSC	**Nombre del producto**
92121500	Servicios de Guardias

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la

empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)
NOTA. Las certificaciones deben expedirse **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA además de consignarse en el Formato Nro. 6 la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

A. La sumatoria de los valores de los contratos con los cuales se acredite esta experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso expresado en SMMLV, actualizados a valor presente, para lo cual se tomará el valor de SMMLV al momento de la terminación del contrato.
B. Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), Cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
C. Todos los contratos con los que los proponentes u oferentes pretendan acreditar la experiencia específica requerida en el presente numeral, deberán estar inscritos en el R.U.P y clasificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) HASTA EL TERCER NIVEL, del CÓDIGO que se describe a continuación, ello, conforme lo establece la Circular Externa Nro. 012 de fecha 05 de mayo del año 2.01415, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo: 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015; so pena de no cumplir con el requisito habilitante de experiencia específica; y los cuales servirán de base para verificar la experiencia de los proponentes u oferentes en los componentes del objeto contractual:

Código UNSPSC	Nombre del producto
92121500	Servicios de Guardias

El proponente deberá señalar en el FORMATO Nro. 6 los contratos con los que pretende hacer valer la correspondiente experiencia: De conformidad con lo señalado en el numeral 1, del

artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Página 7), las certificaciones con las que se acredite la experiencia del proponente deberán estar inscritas en el RUP. y clasificadas en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC).

Para la experiencia específica requerida, NO APLICA la obtenida como interventor, pues como se señala deberá tener la calidad de contratista en la prestación del servicio.

6.5.4 Reglas para la acreditación de experiencia general y específica por proponente plurales: Consorcios o Uniones temporales:

A) Respecto a la Experiencia General: Cuando quien participe en el presente proceso de selección contractual, sea un proponente plural. Consorcio o Unión temporal, la Experiencia General podrá acreditarse con al menos uno de sus integrantes; pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros. en todo caso, si la experiencia especifica o los contratos con los que se pretenda acreditar la misma hayan sido ejecutados de manera consorciada o en unión temporal, tal circunstancia deberá constar en los documentos o certificaciones presentadas para la acreditación de tal experiencia específica, por lo tanto, es necesario que se allegue o adjunte copia del documento de constitución del consorcio o la unión temporal en el que se encuentre la discriminación del porcentaje (%) de participación de cada integrante respecto a la ejecución del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia específica, mismo que se pretenda hacer valer dentro del proceso contractual, lo cual será verificado por la Entidad en el R.U.P.

B) Respecto a la Experiencia Especifica: Cuando quien participe en el presente proceso de selección contractual, sea un proponente plural: Consorcio o Unión temporal, la Experiencia Especifica deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes consorcio o la unión temporal; en todo caso, si la experiencia especifica o los contratos con los que se pretenda acreditar la misma haya sido ejecutados de manera consorciada o en unión temporal, tal circunstancia deberá constar en los documentos o certificaciones presentadas para la acreditación de tal experiencia específica, por lo tanto, es necesario que se allegue o adjunte copia del documento de constitución del consorcio o la unión temporal en el que se encuentre la discriminación del porcentaje (%) de participación de cada integrante respecto a la ejecución del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia específica, mismo que se pretenda hacer valer dentro del proceso contractual, lo cual será verificado por la Entidad en el R.U.P.

6.5.5 Verificación de experiencia especifica de manera excepcional con documentos diferentes al Registro Único de Proponentes (RUP):

En caso de que los datos establecidos en el R.U.P aportado por el proponente u oferente, no se pueda evidenciar la ejecución de los contratos, u otros aspectos requeridos por la Entidad, el proponente, además, podrá anexar cualquiera de los siguientes documentos para lo cual la Entidad hará la verificación directa del requisito. Lo anterior conforme a la facultad otorgada en el Articulo 6 numeral 6.1. inciso. 4 de la Ley 1150 del año 2.007:

I. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
II. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
III. Certificado expedido por la entidad contratante.
IV. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato de obra, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.
V. Para la experiencia adquirida por los proponentes en razón a los contratos ejecutados por particulares bien sean con personas naturales o jurídica si para hacerlas valer dentro del presente proceso, estas deberán estar acompañadas del Contrato y el Acta de Recibido a Satisfacción.
VI. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

6.5.6 **Oficina Principal o Sucursal en el Departamento del Quindío; y estructura organizacional y personal mínimo requerido que brinde capacidad administrativa y operativa para la prestación del servicio:**

Los proponente u oferentes, deberán adjuntar a la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), los siguientes documentos soportes, indicando su nombre, de manera clasificada y ordenada de tal manera que se facilite para la Entidad su identificación y verificación a la hora de realizar la evaluación.
OFICINA PRINCIPAL O SUCURSAL
Los proponentes u oferentes deberán contar con oficina principal o sucursal en el Departamento del Quindío, debidamente aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Nacional 356 del año 1.994; Consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes deberán cumplir con esta exigencia.
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y/O PERSONAL QUE BRINDE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA **Organigrama General De La Empresa:** Su organigrama debe contar como mínimo, bien sea, en su domicilio principal o sucursal en el Departamento del Quindío, con el siguiente personal: ● **Un (1) Gerente o Administrador o director o similar.** 1. Oficial retirado de las fuerzas armadas, para lo cual deberá aportar copias de acto administrativo de retiro y/o extracto de la hoja de vida de retiro. 2. Certificado como evaluador de competencias laboral expedido por el SENA, o por un organismo de acreditación avalado por la ONAC. 3. Siete (7) años de experiencia como gerente y/o representante legal de empresas de vigilancia y seguridad privada el cual se acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, como mínimo dos (2) años de vinculación directa con la empresa proponente demostrados con las planillas de seguridad social integral del periodo requerido, en las que se pueda verificar que la caja de compensación familiar corresponde al departamento del Quindío. ● **Un (1) Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana.** 1.Deberá ser profesional en cualquier área del conocimiento. 2.Acreditar una experiencia específica relacionada en el área de recursos humanos por un término mínimo de dos (2) años. 3. Acreditar con la respectiva planilla de aportes a la seguridad social mínimo un (1) año de vinculación con el proponente, en las que se pueda verificar que la caja de compensación familiar corresponde al departamento del Quindío. ● **Un (1) Jefe de Operaciones y/o seguridad.** 1.Deberá ser profesional en áreas administrativas. 2.Acreditar una experiencia específica relacionada en el área de operaciones y/o seguridad por un término mínimo de dos (02) años. 3. Acreditar con la respectiva planilla de aportes a la seguridad social mínimo un (1) año de vinculación con el proponente, en las que se pueda verificar que la caja de compensación familiar corresponde al departamento del Quindío. ● **Un (1) profesional en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo o un (1) profesional en cualquier disciplina con especialización en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo.** 1.Título profesional en el área de seguridad y salud en el trabajo o profesional universitario con Especialización en un área de seguridad y salud en el trabajo, lo cual acreditará con diploma o acta de grado.

2.Licencia para ejercer como profesional en seguridad y salud en el trabajo vigente.
3.Curso de capacitación presencial o virtual de cincuenta (50) horas (de conformidad con el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012 y Resolución N°4927 de 2016), que funja como responsable del sistema de Seguridad y Salud en el trabajo y su actualización de 20 horas cuando aplique.
4.Experiencia como mínimo de dos (2) años en empresas de vigilancia y Seguridad privada.
5.Acreditar con la respectiva planilla de aportes a la seguridad social mínimo un (1) año de vinculación con el proponente, en las que se pueda verificar que la caja de compensación familiar corresponde al departamento del Quindío.

- Seis (6) supervisores del servicio (24 horas) debidamente capacitados, en el entendido que esta corresponde a los certificados de fundamentación y/o reentrenamiento de supervisor expedidas por una academia de vigilancia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Certificado firmado por el representante legal donde se acredite que cuenta con mínimo cincuenta (50) vigilantes para la prestación del servicio en los puestos requeridos por la entidad. Además, deberá aportar los soportes documentales que acrediten la certificación de la capacitación en fundamentación y/o reentrenamiento en vigilancia cursado en una academia de vigilancia y seguridad privada avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo aportar la planilla de seguridad social de los últimos tres (03) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en las que se pueda verificar que la caja de compensación familiar corresponde al departamento del Quindío.

NOTA 1: Para acreditar el anterior requisito habilitante, los proponentes deberán adjuntar a su propuesta:
1. Organigrama de la empresa.
2. Certificación suscrita bajo la gravedad del juramento por el representante legal o persona del área de talento o recurso humano, en la que se indique que cuenta con el personal solicitado en el organigrama exigido.
3. Respecto de los seis (6) supervisores del servicio (24 horas), deberá allegar copia de los certificados de fundamentación y/o reentrenamiento de supervisor expedidas por una academia de vigilancia debidamente autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
4. Con relación a un (1) profesional en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo o un (1) profesional en cualquier disciplina con especialización en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, deberá allegar tarjeta o matrícula profesional y/o licencia de salud ocupacional expedida por la autoridad correspondiente y el título de postgrado de especialización en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo.
5. Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal de la empresa, cuando ésta no cuente con revisor fiscal, en el cual se especifique que la totalidad de la planta de personal que dispone la empresa se encuentra al día en el pago de los aportes de todos sus empleados al sistema de seguridad social integral (Pensión, salud, riesgos laborales y caja de compensación familiar y parafiscales siempre que aplique) de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de licitación, junto con el certificado de la Junta Central de Contadores, copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía de quien lo suscriba, adjuntando las planillas de pago de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de licitación, donde se verificará que la caja de compensación familiar sea del Quindío.
6. Respecto al Jefe de Operaciones y seguridad, deberá allegar captura de pantalla de la PLATAFORMA RENOVA que lo acredite como tal.
NOTA 2: Los cargos relacionados en el presente requisito podrán ser homologados por el proponente con el cargo que haga sus veces dentro de la estructura y organigrama presentados.
NOTA 3: En caso de oferentes plurales el personal debe ser acreditado en su totalidad por cada uno de sus integrantes, es decir, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

FIN DEL CAPITULO.

CAPÍTULO: VII: CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS:

7.1. Procedimiento para la evaluación de las ofertas:

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se generará un informe en el cual se señalan los requisitos cumplidos o no cumplidos por cada proponente en los diferentes componentes de Capacidad Jurídica (CJ), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Organizacional (CO) y Experiencia (E): tanto general como específica y demás requerimientos técnicos.

En caso que los documentos o requisitos habilitantes del proponente sean subsanables de acuerdo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación y en este pliego de condiciones, el comité evaluador otorgará el término establecido en el cronograma del proceso para que el respectivo proponente u oferente presente la misma a fin de decidir sobre su habilitación definitiva.

No obstante, lo anterior en caso que los correspondientes documentos o requisitos sean subsanables, el comité evaluador procederá a calificar la oferta, sin perjuicio que en caso de no subsanarse la documentación solicitada dentro del término dispuesto se proceda al rechazo de la propuesta, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 del año 2.007 - Modificado por la Ley 1882 del año 2.018--.

El MUNICIPIO DE CALARCÁ publicará el informe de verificación en la página web www.contratos.gov.co en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

7.2. Causales de rechazo de las propuestas u ofertas:

Además de las causales de rechazo de propuestas u ofertas establecidas de manera expresa por las leyes, los reglamentos y demás normatividad vigente aplicable, serán causales de rechazo en el presente proceso contractual las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN
6.2.1. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en causal (es) de inhabilidades e incompatibilidades.	Por disposición legal (Ley 80 del año 1.993)
6.2.2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.	Por disposición legal (Código Civil Colombiano y Ley 80 del año 1993 sobre falta de capacidad jurídica)
6.2.3. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal NO se encuentre a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión ARL) o parafiscales de estar obligado dentro de los últimos seis meses, contados desde la fecha de presentación de la propuesta.	Por disposición legal (Todas las normas que rigen su obligatoriedad referidas en el numeral 4.1.10 del presente pliego de condiciones o invitación públicas)
6.2.4. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, NO CUMPLA con los requisitos habilitantes exigidos de carácter jurídico o la experiencia mínima exigible o NO SUBSANE.	Principio de selección objetiva y prevalencia de los sustancial sobre lo formal (Art 5 Ley 1150 de 2007 y su parágrafo 1; como también el Art 2.2.1.1.2.2.2. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015)
6.2.5. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del plazo fijado en el CRONOGRAMA y en la ley la información o documentación solicitada por el Municipio de	

CALARCÁ.	
6.2.6. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta se encuentra adulterada, es falso o no es veraz o no corresponde con la realidad.	
6.2.7. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de la oferta técnica y económica.	
6.2.8. Si de la verificación de la oferta técnica y económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con las condiciones técnicas o se identifica que uno o varios ítems no cumplen las CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR establecidas por la entidad.	
6.2.9. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los servidores o colaboradores de la Entidad encargados de la evaluación de las propuestas o adjudicación.	Por tratarse de actos inadecuados dentro del proceso de selección (Ley 1474 del año 2011 Estatuto Anticorrupción/ Ley 2195 del año 2022)
6.2.10. La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una propuesta en el presente proceso.	
6.2.11. La no presentación de oferta técnica y económica, diligenciar erradamente o con circunstancias que impidan la comparación objetiva de las propuestas u ofertas.	Principio de Selección Objetiva: Ley 1150 de 2007
6.2.12. Cuando no sean ofertados la totalidad de los ítems, productos, servicios u obras, determinados en las: CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.	Principio de Selección Objetiva: Ley 1150 de 2007 y necesidad de la entidad de contar con la totalidad de lo que requiere.
6.2.13. Cuando la oferta económica sea superior al 100% de la Disponibilidad Presupuestal y/o Presupuesto Oficial determinado por la Entidad.	El presupuesto que tiene disponible la entidad no alcanzaría para cubrir o pagar los valores ofertados por el proponente u oferente.
6.2.14. Cuando la oferta económica y/o alguno de los ítems de servicios contratados sea menor al precio de referencia o MENOR A LA TARIFA MÍNIMA DEL 2026, establecida por la superintendencia de seguridad y vigilancia privada.	Imposibilita la comparación de la oferta y la pactación o aceptación de precios por fuera del mercado daría como consecuencia una nulidad en el contrato por afectar el patrimonio público / Ley 80 de 1993.

FIN DEL CAPITULO.

CAPÍTULO: VIII: CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PUNTAJE A LOS PROPONENTES U OFERENTES DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL:

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta el factor de: menor precio o valor, el factor técnico, los factores de calificación, el factor de apoyo a la industria nacional y el factor de personal con discapacidad, contenidos en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad; sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Sólo las propuestas hábiles serán consideradas para la calificación, es decir, la Entidad calificará las propuestas de quienes hayan cumplido con los requisitos habilitantes.

Conforme lo anterior, la entidad calificará los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE

Oferta económica	5
Factor técnico - calidad	78,75
Autorización de Drone (medio tecnológico)	5
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personal en condición de discapacidad	1
Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021	0,25

8.1. Oferta económica - 5 PUNTOS:

En atención a que el valor del servicio de vigilancia privada con arma y sin arma requerido en el presente proceso de selección, se encuentra regulado por el decreto 1070 de 2.015 y por la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la cual se establecen las tarifas mínimas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá relacionar en el formato de la propuesta económica establecido por la entidad, como valor mínimo las tarifas reguladas por el Gobierno Nacional, so pena de rechazo.

Por lo tanto, el Municipio otorgará al proponente que oferte de conformidad con las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y estudios del mercado elaborados por la entidad, un máximo puntaje correspondiente a CINCO (5) puntos.

Al proponente que no dé cumplimiento a la reglamentación de los valores mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se le rechazará la oferta.

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR LA OFERTA DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO DENOMINADO "FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA", LAS TARIFAS MÍNIMAS REGULADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REGIRÁN DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA: Los proponentes al momento de presentar su oferta deben dar estricto cumplimiento a lo expresado en la Circular Externa No. 001 de 2008, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que establece, entre otros, lo siguiente:

Por otra parte, se recuerda a todas las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, que de conformidad con lo establecido en la ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido, se llama la atención a los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como a los usuarios de dichos servicios, en el sentido de no establecer sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Nota 1: No obstante, se advierte que conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 20251300000115CS de fecha 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que la propuesta sea presentada por COOPERATIVAS, la entidad dará aplicación al beneficio estipulado.

NOTA 2: Se le otorgará los siete (7) puntos a las propuestas que oferten la tarifa mínima según la Circular Externa No. 20251300000115CS de fecha 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es decir, en igualdad de condiciones para cooperativa como para sociedades, partiendo de la tarifa mínima legal.

8.2. Factor técnico - calidad: Para la evaluación técnica la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios:

8.2.1. Mayor perfil y experiencia del personal profesional propuesto - 60,75 puntos: El proponente deberá acreditar el siguiente personal en su domicilio principal o sucursal en el Departamento del Quindío:

	CARGO	PUNTAJE
Gerente o Administrador o director o similar **Para el cual se deberán acreditar las siguientes calidades:**	• Oficial retirado de las fuerzas armadas, para lo cual deberá aportar copias de acto administrativo de retiro y/o extracto de la hoja de vida de retiro. • Acreditar ser asesor y consultor en seguridad avalado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. • Certificado como evaluador de competencias laboral expedido por el SENA, o por un organismo de acreditación avalado por la ONAC. • Siete (7) años de experiencia como gerente y/o representante legal de empresas de vigilancia y seguridad privada el cual se acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, como mínimo dos (2) años de vinculación directa con la empresa demostrados con las planillas de seguridad social integral. Se debe acreditar las certificaciones de experiencia, diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello y con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	5 puntos
	• Profesional en áreas administrativas y/o afines, para lo cual deberá aportar copias de actas de grado y/o diploma de los títulos. • Acreditar ser asesor y consultor en seguridad avalado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. • Certificado como evaluador de competencias laboral expedido por el SENA, o por un organismo de acreditación avalado por la ONAC. • nueve (9) años de experiencia como gerente y/o representante legal de empresas de vigilancia y seguridad privada el cual se acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, como mínimo tres (3) años de vinculación directa con la empresa demostrados con las planillas de seguridad social integral. Se debe acreditar las certificaciones de experiencia, diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay	10 puntos

	lugar a ello y con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	
	• Oficial retirado de las fuerzas armadas en uso del buen retiro, para lo cual deberá aportar copias de acto administrativo de retiro y/o extracto de la hoja de vida de retiro. • Profesional en áreas administrativas y/o afines, para lo cual deberá aportar copias de actas de grado y/o diploma de los títulos. • Acreditar ser asesor y consultor en seguridad avalado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. • Certificado como evaluador de competencias laboral expedido por el SENA, o por un organismo de acreditación avalado por la ONAC. • Once (11) años de experiencia como gerente y/o representante legal de empresas de vigilancia y seguridad privada el cual se acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, como mínimo cinco (5) años de vinculación directa con la empresa demostrados con las planillas de seguridad social integral. Se debe acreditar las certificaciones de experiencia, diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello y con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	15,25 puntos

Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana Para acceder al puntaje se deben acreditar las siguientes calidades:	• Deberá ser profesional en áreas administrativas. • Consultor avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. • Acreditar una experiencia específica relacionada en el área de recursos humanos por un término de más de un (01) año. • Acreditar con la respectiva planilla de aportes a la seguridad social mínimo un (1) año de vinculación con el proponente en las que se pueda verificar que la caja de compensación familiar corresponde al departamento del Quindío. Se debe acreditar las certificaciones de experiencia, diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello y con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	5 puntos
	• Deberá ser profesional en áreas administrativas. • Consultor avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. • Acreditar una experiencia específica relacionada en el área de recursos humanos por un término de más de dos (02) años. • Acreditar con la respectiva planilla de aportes a la	10 puntos

	seguridad social mínimo dos (2) años de vinculación con el proponente en las que se pueda verificar que la caja de compensación familiar corresponde al departamento del Quindío. Se debe acreditar las certificaciones de experiencia, diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello y con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	
	• Deberá ser profesional en áreas administrativas. • Oficial retirado de la Fuerza Pública en uso del buen retiro para lo cual deberá aportar copias de acto administrativo de retiro y/o extracto de la hoja de vida de retiro y Profesional en ciencias militares y en áreas administrativas, para lo cual deberá aportar copias de actas de grado y/o diploma de los títulos. • Con especialización en seguridad o especialización acorde con el objeto del proceso. • Consultor avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. • Acreditar una experiencia específica relacionada en el área de recursos humanos por un término de más de tres (03) años. • **Certificado como evaluador de competencias laboral expedido por el SENA, o por un organismo de acreditación avalado por la ONAC.** • Acreditar con la respectiva planilla de aportes a la seguridad social mínimo tres (3) años de vinculación con el proponente en las que se pueda verificar que la caja de compensación familiar corresponde al departamento del Quindío. Se debe acreditar las certificaciones de experiencia, diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello y con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	15,25 puntos
Un (1) Jefe de Operaciones: Para acceder al puntaje el oferente debe acreditar que uno	• Deberá ser profesional en áreas administrativas. • Consultor avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. • Acreditar una experiencia específica relacionada en el área de operaciones y/o seguridad por un término superior de dos (02) años. • Acreditar con la respectiva planilla de aportes a la seguridad social mínimo un (1) año de vinculación con el proponente en las que se pueda verificar que la caja de compensación familiar corresponde al departamento del Quindío. Se debe acreditar las certificaciones de experiencia, diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello y con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	5 puntos

(01) Jefe de Operaciones que será la persona encargada de organizar, verificar e inspeccionar las actividades de los vigilantes. Funciona como vínculo entre el gerente y los equipos que se desempeñan en el nivel de ejecución de las tareas. Su actividad en el campo de la seguridad se relaciona directamente con la prestación de los servicios, la organización de la vigilancia en los puestos, el establecimiento de normas, entrenamiento, adiestramiento, entre otros. Para este perfil se deberán acreditar las siguientes calidades:	• Deberá ser profesional en áreas administrativas. • Consultor avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. • Acreditar una experiencia específica relacionada en el área de operaciones y/o seguridad por un término de más de tres (03) años. • Acreditar con la respectiva planilla de aportes a la seguridad social mínimo dos (2) años de vinculación con el proponente en las que se pueda verificar que la caja de compensación familiar corresponde al departamento del Quindío. Se debe acreditar las certificaciones de experiencia, diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello y con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	10 puntos
	• Deberá ser profesional en áreas administrativas. • Oficial retirado de la Fuerza Pública en uso del buen retiro para lo cual deberá aportar copias de acto administrativo de retiro y/o extracto de la hoja de vida de retiro. • Con especialización en seguridad o especialización acorde con el objeto del proceso. • Consultor avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. • Acreditar una experiencia específica relacionada en el área de operaciones y/o seguridad por un término de más de cuatro (04) años. • **Certificado como evaluador de competencias laboral expedido por el SENA, o por un organismo de acreditación avalado por la ONAC.** • Acreditar con la respectiva planilla de aportes a la seguridad social mínimo tres (3) años de vinculación con el proponente en las que se pueda verificar que la caja de compensación familiar corresponde al departamento del Quindío. Se debe acreditar las certificaciones de experiencia, diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello y con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	15 puntos

Profesional en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo: Para acceder al puntaje el profesional se deben acreditar	• Título profesional en el área de seguridad y salud en el trabajo o profesional universitario con Especialización en un área de seguridad y salud en el trabajo, lo cual acreditará con diploma o acta de grado. • Licencia para ejercer como profesional en seguridad y salud en el trabajo vigente. • Consultor avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. • Certificado como evaluador de competencias laborales expedido por el SENA, o por un organismo de	5 puntos

las siguientes calidades:	acreditación avalado por la ONAC. En este último caso se hará verificación acorde con la información de organismos acreditados en la página oficial de la ONAC. ● Curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas (de conformidad con el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012 y Resolución N°4927 de 2016), que funja como responsable del sistema de Seguridad y Salud en el trabajo y su actualización de 20 horas cuando aplique. ● Experiencia como mínimo de dos (2) años en empresas de vigilancia y Seguridad privada. ● Acreditar con la respectiva planilla de aportes a la seguridad social mínimo un (1) año de vinculación con el proponente.	
	● Título profesional en el área de seguridad y salud en el trabajo o profesional universitario con Especialización en un área de seguridad y salud en el trabajo, lo cual acreditará con diploma o acta de grado. ● Licencia para ejercer como profesional en seguridad y salud en el trabajo vigente. ● Consultor avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. ● Certificado como evaluador de competencias laborales expedido por el SENA, o por un organismo de acreditación avalado por la ONAC. En este último caso se hará verificación acorde con la información de organismos acreditados en la página oficial de la ONAC. ● Curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas (de conformidad con el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012 y Resolución N°4927 de 2016), que funja como responsable del sistema de Seguridad y Salud en el trabajo y su actualización de 20 horas cuando aplique. ● Experiencia como mínimo de tres (3) años en empresas de vigilancia y Seguridad privada. ● Acreditar con la respectiva planilla de aportes a la seguridad social mínimo dos (2) años de vinculación con el proponente.	10 puntos
	● Título profesional en el área de seguridad y salud en el trabajo o profesional universitario con Especialización en un área de seguridad y salud en el trabajo, lo cual acreditará con diploma o acta de grado. ● Licencia para ejercer como profesional en seguridad y salud en el trabajo vigente. ● Consultor avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. ● Certificado como evaluador de competencias laborales expedido por el SENA, o por un organismo de acreditación avalado por la ONAC. En este último caso se hará verificación acorde con la información de organismos acreditados en la página oficial de la ONAC. ● Curso de capacitación presencial o virtual de cincuenta	15,25 puntos

	(50) horas (de conformidad con el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012 y Resolución N°4927 de 2016), que funja como responsable del sistema de Seguridad y Salud en el trabajo y su actualización de 20 horas cuando aplique. ● Experiencia como mínimo de cuatro (4) años en empresas de vigilancia y seguridad. Para lo anterior deberá aportar copia de las certificaciones que acrediten la experiencia solicitada y Planillas de pagos de los aportes a seguridad social de los últimos dos (2) años que acrediten la vinculación con el proponente. Se debe acreditar las certificaciones de experiencia, diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello y con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	

NOTA 1: Para efectos de asignar el puntaje en este factor de calificación a cada uno del personal requerido, se deberá acreditar la totalidad de requisitos solicitados para cada uno de los mismos.

NOTA 2: En caso de oferentes plurales el personal puede ser acreditado en su totalidad por uno de los integrantes.

8.2.2 Capacidad operativa – (18 puntos).

Se calificará la capacidad operativa del proponente de acuerdo al personal de vigilantes que se acredite en planta operativa ubicada en el Departamento del Quindío, así:

MAYOR NÚMERO DE GUARDAS O VIGILANTES	PUNTAJE
De 51 a 120 guardas o vigilantes.	6 puntos
De 121 a 210 guardas o vigilantes.	9 puntos
De 211 a 290 guardas o vigilantes.	12 puntos
De 291 a 360 guardas o vigilantes.	15 puntos
De 361 a 430 guardas o vigilantes.	18 puntos

NOTA 1: Para la acreditación del presente requisito se deberá aportar certificación emitida por el representante legal del proponente bajo la gravedad de juramento respecto del personal ofertado, acompañada de las constancias de capacitación vigente correspondientes a cursos de fundamentación y/o reentrenamiento expedida por una escuela de Vigilancia y Seguridad Privada y el certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal de la empresa, cuando ésta no cuente con revisor fiscal; en el cual se especifique que cuenta con el personal ofrecido y que dispone la empresa en su planta de personal, se encuentra al día en el pago de los aportes de todos sus empleados al sistema de seguridad social integral (Pensión, salud, riesgos laborales y el pago de la caja de compensación familiar en el Departamento del Quindío y parafiscales siempre que aplique) de los últimos tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso de licitación, junto con el certificado de la Junta Central de Contadores, copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía de quien lo suscriba y las planilla de pago de seguridad social integral del mismo periodo. El Municipio verificará el pago del sistema de seguridad social integral (Pensión, salud, riesgos laborales y el pago de la caja de

compensación familiar en el Departamento del Quindío y parafiscales siempre que aplique) de los últimos tres (3) meses anteriores.

NOTA 2: En caso de proponentes plurales, este requisito deberá ser acreditado en su totalidad por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

8.3 Autorización de Drone (medio tecnológico) (5 Puntos)

Se otorgarán cinco (5) puntos al proponente que acredite autorización para la operación del medio tecnológico denominado Drone.

Para acreditar el requisito el proponente deberá aportar autorización expresa, para lo cual deberá aportar en su propuesta la resolución o acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de consorcio o unión temporal este requisito lo debe cumplir cada uno de sus integrantes.

El proponente que no acredite el requisito en las condiciones establecidas anteriormente, se le otorgarán cero (0) puntos.

8.4 Puntajes a otorgar por disposición legal o reglamentaria:

8.4.1. Apoyo a la industria nacional Formato y con certificación de registro de productos y bienes nacionales de ministerio de comercio adjunta: (10 Puntos):

* **Forma de acreditación:** Para el otorgamiento de estos puntajes, cada proponente u oferente deberá adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Los siguientes documentos, ello, conforme a cada uno de los criterios descritos, así:

El proponente u oferente deberá adjuntar al FORMATO la respectiva constancia del Registro de Productores y Bienes Nacionales, dispuesto por el Ministerio de Comercio, industria y turismo (MINCIT) su portal: http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

Con ello se garantiza y verifica que el proponente u oferente que diligencie y presente el Formato, efectivamente apoye la industria nacional, sin que se presente el riesgo de que el proponente indique su apoyo a la industria nacional y que a la hora de ejecutar el contrato lo haga con material o insumos en su mayoría importados o internacionales.

La ausencia del anterior certificado o constancia, hará no válido el presente ofrecimiento, razón por la cual la calificación del proponente que diligencie el formato pero no lo presente será: 0

8.4.2. Personas con discapacidad vinculadas que hagan parte de su personal:

Forma de acreditación: Ahora, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, adicionado por el Decreto Nacional Nro. 392 del año 2.018, (Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad), el cual establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes c o n trabajadores con discapacidad (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018). En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta

de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, deberán acreditarlo además de los documentos antes referidos con los siguientes certificados:

1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2) Para acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, el proponente u oferente deberá adjuntar o allegar con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

• Si estos documentos no son entregados con la propuesta obtendrán un puntaje de cero (0) puntos, ya que éste no es subsanable.

8.4.3. Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.

8.5 CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total asignado en la ponderación de sus ofertas.

En el caso en que dos (02) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios y procedimiento para efectuar el desempate, establecidos en el Decreto 1860 del 24 de Diciembre del año 2021, como también las reglas de forma sucesiva y excluyente, respetando e n todo caso los compromisos internacionales vigentes, establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 del año 2.020, estas últimas de acuerdo al Concepto C-013 del 2.021, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente s o n aplicables a partir del 01 de Enero del año 2:021, Link Consulta:

http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-013%20DE%202021

En concordancia con lo establecido en el Decreto 1860 del 24 de Diciembre del año 2021, y el Artículo 35 de la Ley 2069 del año 2.020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones, Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona e n proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO: IX: ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

9.1. Estimación, tipificación y asignación de riesgos (Matriz de riesgos):

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, como también la Ley 1150 del año 2007 en su artículo 4, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6:3; es obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, se anexa la siguiente matriz del riesgo:

RIESGOS DE CARÁCTER OPERACIONAL Y TÉCNICO Se consideran riesgos de carácter Operacional y Técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y el uso de elementos para el cumplimiento del objeto del contrato:					
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Estimación	ASIGNACIÓN
Fallas en la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia Privada	Por error del personas asignado en el momento del: prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada. Si la falla se detecta con posterioridad a la prestación del servicio, se deberán seguir los procedimientos de garantía de calidad del servicio conforme a las obligaciones asignadas al contratista.	Medio	Alto	15%	El riesgo se asigna de manera integral al contratista.
Afectación a terceros por las acciones y omisiones de la empresa de seguridad y vigilancia privada.	Eventuales reclamaciones que llegaren a realizar personas naturales o jurídicas afectadas con las acciones u omisiones de la empresa contratista.	Medio	Alto	15%	El riesgo se asigna de manera integral al contratista.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias de la moneda o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.					
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Estimación	ASIGNACIÓN
Modificación régimen de impuestos al	Cuando durante el desarrollo del contrato se	Bajo	Alto	10%	Cuando se trate de modificación de las tarifas de

contrato	modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos, siempre y cuando sean aplicables al contrato, o se eliminen los ya existentes, generando un desequilibrio económico al contrato.				manera desfavorable al contratista o se creen nuevos impuestos a cargo del contratista este riesgo se le asignará a la Entidad. Cuando se eliminen impuestos existentes a cargo del contratista o a la modificación de las tarifas sea favorable a los contratistas el riesgo estará a cargo del contratista, es decir, la entidad podrá solicitarle el mantenimiento de la ecuación contractual. La cuantificación de este riesgo dependerá del valor del gravamen que modifique, elimine o se cree.
Modificación Régimen de impuestos al contrato.	Cuando durante el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato,: pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores.	Bajo	Alto	10%	De acaecer este riesgo y llegare a aumentar el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, Municipio de CALARCÁ NO reconocerá reajustes en el valor inicial del. contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del Contratista.
Aumento de la tasa representativa del mercado (TRM)	Incremento de la TRM que afecte el equilibrio económico y	Medio-Bajo	Alto	15%	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios este riesgo lo asume

	financiero del contrato, Este riesgo teniendo en cuenta el objeto del contrato y de los bienes.				el contratista.

RIESGOS PREVISIBLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Se determinan los siguientes riesgos como previsibles, hechos o situaciones administrativas y de la naturaleza que de suceder pueden repercutir directamente en el cumplimento del contrato, haciendo que el contratista incumpla una o varias de las obligaciones asignadas.					
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Característica	Probabilidad	Impacto	Estimación	Asignación
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución del contrato.	Medio-Baja	Medio	50% sobre el valor total del contrato de prestación de servicios	50% Entidad y 50% contratista
Económico	Parálisis en la prestación del servicio o productos que ofrece el contratista por no pago de sus empleados, transporte de productos, incumplimiento de proveedores.	Medio-Baja	Medio	70% sobre el valor total del contrato de prestación de servicios	100% contratista
Regulatorio	Cambio de las normas que regulen el contrato	Baja	Bajo	0% sobre el valor total del contrato de prestación de servicios	50% Entidad y 50% contratista
Operativo en cuanto al contratista para con la Entidad.	Incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de prestación de servicios	Medio-Baja	Medio	100% sobre el valor total del contrato de prestación de servicios	100% contratista

9:2. Garantía de seriedad de la propuestas u oferta (que debe ser presentada con la misma):

De conformidad con lo señalado por el Articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, los proponentes s e obligan a constituir a favor del MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, una garantía de seriedad del ofrecimiento, por un valor equivalente al 10% del valor de la oferta económica presentada; y con una vigencia desde la presentación de la propuesta u oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en consecuencia la misma deberá ser allegada con la respectiva propuesta u oferta, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Si se llegara a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Municipio de CALARCÁ, Quindío.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite s e realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), e s equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Ahora, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la naturaleza del tipo contractual y los impactos que se generen sobre el contrato de: PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, el municipio de CALARCÁ, QUINDIO, considera que se debe exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que s e deriven del incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas e n los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

9.3. Garantías que s e exigirán al contratista seleccionado ante los riesgos detectados: Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la naturaleza del tipo contractual y los impactos que se generen sobre el contrato de: PRESTACION DE SERVICIOS, el municipio de CALARCA, QUINDIO, considera que se debe exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que e deriven del incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 22.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

9.3.1. Cumplimento del contrato:

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

9.3.2. Calidad del servicio (Seguridad y Vigilancia Privada):

El valor de esta garantía será equivalente a l diez por ciento (10%) del valor total del contrato?, y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato.

La Ley 1480 del año 2011 (Estatuto del Consumidor), establece que los consumidores tienen derecho a exigir la garantía de un servicio, cuando exista incumplimiento del proveedor. En su Artículo 7, se indica que la prestación de servicios en los que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones usuales del mercado olas establecidas en las normas. Entonces, la no prestación del servicio o la simple dilación, constituyen un menoscabo a los derechos de los consumidores y los faculta para reclamar ante el prestador del servicio.

El municipio de Calarcá Quindío ha determinado la vigencia y suficiencia de la garantía de calidad del servicio, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones que contendrá el contrato de prestación del servicio de VIGILANCIA.

9.3.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:

Por una suma equivalente a l cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más 23 El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales q u e ha incumplido el contratista si los empleados del mismo no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los trabajadores o personal mínimo requerido que emplee o contrate por su cuenta y riesgo exclusivo, para la adecuada y oportuna prestación del servicio.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Municipio de Calarcá Quindío, no tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, como también asumir los gastos de transporte.

9.3.4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por una Cuantía equivalente a 200 SMLMV:

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía equivalente a: 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015,

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

A) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
B) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
C) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que subcontratista tenga su propio seguro responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
D) Cobertura expresa de amparo patronal.
E) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e indirectas q u e realice el contratista durante el término de ejecución del contrato o los daños que se legaren a ocasionar por la construcción de las obras a tales terceros.

9.3.5. Forma de constitución de mecanismos de cobertura del riesgo:

El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento e n que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Para efectos de lo anterior, el OFERENTE O CONTRATISTA s e obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3:1.2:

A. Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
B. Patrimonio: Autónomo.
C. Garantía Bancaria.

9.3.6. Término para la entrega de los amparos y ajuste en su cobertura:

El contratista seleccionado deberá hacer entrega de las garantías antes descritas a la ENTIDAD CONTRATANTE, a más tardar dentro de: DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, con el fin de que sean aprobadas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del articulo 41 de la Ley 80 de 1.993 y en el Articulo 7 de la Ley 1150 del año 2.007.

El Contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento e n que se aumente e l valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

CAPITULO: X: ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES A L PROCESO CONTRACTUAL:

El Municipio de CALARCA, Quindío, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, y dar cumplimiento a la indicación del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, tiene en cuenta lo establecido en:

• El Manual para e l Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente: LINK CONSULTA:
•https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/ece_documents/ccemanual_acuerdos_comerciales.pdf

Los artículos 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8, 2.2.11.1.3.1 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1 0 8 2 del a ñ o 2015, definen los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por e l Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones - C A N - Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección contractual que nos ocupa, la Entidad Territorial ha verificado:

A. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas

B. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
C. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Para tal efecto, s e diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso de selección contractual que se pretende celebrar:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicación al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
El salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO

Conforme a ol anterior, la contratación del servicio objeto del proceso que se adelanta con fundamento en estos estudios previos, se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia.

Se puede evidenciar que los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación no establecen un plazo mínimo para la preparación y presentación de ofertas por parte de posibles proponentes extranjeros, razón por la cual los términos de tiempo de su realización, ejecución y/o desarrollo serán en condiciones de tiempo normales a aquellos destinados a oferentes nacionales.

Conclusión sobre los acuerdos marcos de precios aplicables al presente proceso de contratación: Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación se encuentra incluido dentro del Acuerdo comercial con Comunidad Andina de Naciones- Decisión 439 de 1998 de la Secretaria CAN.

El municipio de CALARCÁ, QUINDÍO, deberá conceder a los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento, las mismas condiciones, los mismos requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el concedido a los proponentes u oferentes nacionales, lo anterior en aplicación del principio de reciprocidad consagrado en el Articulo 20 de la Ley 80 del año 1.993.
En concordancia con lo establecido en el Decreto 1860 del 24 de Diciembre del año 2021, y el Articulo 35 de la Ley 2069 del año 2.020; en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones, Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones y asi sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, LINK CONSULTA:

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato- nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Territorial debe conceder dicho trato.

NOTA GENERAL: El presente pliego de condiciones definitivo, fue elaborado con base en la información contenida en los documentos previos: Estudios Previos y Análisis del Sector.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER MURILLO ÁLZATE
Secretario Administrativo

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó y Revisó componente jurídico:	Manuel Fernando Ramírez – Subsecretario de Asuntos Administrativos	
Proyectó y Elaboró componente jurídico:	Juan Carlos Penagos - Abogado contratista.	
Proyecto componente Financiero	Alejandra María Duque Velasco – Contratista Financiera	
Reviso:	Carlos Andrés Rey Trejos – Jefe Oficina Asesora Jurídica	